

AN
T
D343.5
A594
E/2

- 62 -

INTRODUCCION

Por ser el TRAFICO DE INFLUENCIAS, un hecho que se encuentra incluido en todas las actividades públicas y privadas del hombre colombiano;

AGRADECIMIENTO

Los distintos conocimientos con los cuales se ejerce y como producto de la observación cotidiana de los problemas de nuestro diario vivir; los

cuales se reflejan aún en los hechos más pequeños y sencillos, hasta

Agradezco a todos los Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nariño en especial, al Director de Tesis Doctor

Luis Guerrero Madroñero, a los Profesores de Penal Doctor Luis E-

duardo Alvarado Hurtado y Doctor Gonzalo Guerrero Benavides.

Al Profesor de Procesal Civil, Doctor Rodrigo Nelson Estapian Va-

llejo. Igualmente a mi querida Secretaria : Elvia de la Torre de

Braso.

El segundo, porque sería estimular la ambición en todas sus

facetas de los estudiantes de las clases activas y en especial de la

ligarula nacional.

El interés de la Universidad de Nariño en la Biblioteca y Documentación

laboratorio de la Universidad de Nariño, en la Biblioteca y Documentación

desarrollar esta tesis se hacen en biblio-

Canje.....

Comp.....

El primer en todas sus categorías; desde la más sencilla inspección de fo-

litas de algunas partes de la selva colombiana; hasta la más alta jerar-

quía de los poderes colombianos, como la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,

el Senado, la Procuraduría, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo

de Estado y la Contraloría General de la República para citar una po-

ción.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
BIBLIOTECA Y DOCUMENTACION

No. 17508 Ej. 2
Valor. \$ 1000 - Vol.
Fecha. VI - 1 - 81 Don. X
Fac. Quím. y Quím. Canje.....
Librería. Quím. Comp.....

El tema de esta tesis EL TRAFICO DE INFLUENCIAS es la misma adula de nosotros los colombianos; con lo cual se demuestra el poder y la diferencia de ser el TRAFICO DE INFLUENCIAS, un hecho que se encuentra incluido en todas las actividades públicas y amistosas del hombre colombiano; las distintas modalidades con las cuales se ejerce y como producto de la observación cotidiana de los problemas de nuestro diario vivir; los cuales se reflejan aún en los hechos más pequeños y sencillos, hasta los más difíciles y complicados, han dado motivo para que en el universo de la temática del DERECHO, escogiese como título de mi tesis EL TRAFICO DE INFLUENCIAS.

No es para hacer una réplica total del tema; ni tampoco una apología del mismo. Porque lo primero es utópico y manifiesta un verdadero desconocimiento de la realidad colombiana.

Tampoco lo segundo, porque sería estimular la ambición en todas sus facetas de los dirigentes de las clases sociales y en especial de la oligarquía nacional.

mi interés es dejar por escrito algunas muestras recogidas en el gran laboratorio social de la vida pública de nosotros los colombianos.

Soy consciente de que para desarrollar esta tesis se carece de bibliografía; pero en realidad no se necesita porque los mejores textos sobre el tema son instituciones públicas privadas; los despachos del gobierno en todas sus categorías: desde la más humilde Inspección de Policía de alguna vereda de la selva colombiana; hasta la más alta jerarquía de los poderes colombianos, como la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, el Senado, la Procuraduría, La Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Contraloría General de la República para citar unos pocos.

El tema de esta tesis, está incrustado en la misma médula de nosotros los colombianos; con lo cual se demuestra el poder y la diferencia de clases.

También debe aclarar que el tema de estudio no solo lo presente en el aspecto jurídico, esta figura, se estructura en el campo penal y lo mismo en el sentido lógico por la amplitud que ofrecen los términos; pues en otros aspectos sin llegar a ser delito; como lo tipifica el código penal; también se presenta con frecuencia, perjudicando el horario público que es el patrimonio de todos los colombianos.

Este delito; en Colombia, es impuesto y condicionado por los gobernantes y se realiza desde la simple tarjeta de recomendación hasta la ejecución del acto administrativo, llámase decreto o resolución. Así por ejemplo un gobernante para nombrar un Inspector de Policía pide la recomendación del Senador X.X. y las pruebas de que pertenece a determinado grupo político; caso contrario no lo nombra.

Este simple acto gubernamental está demostrando y propiciando nuestra politización y con ella el poder de clases; porque tanto gobernador y senador, para nuestro ejemplo pertenecen a la misma clase social; así no militan en el mismo grupo político.

Tampoco se eximen de esta figura penal, los profesionales jóvenes; porque nosotros somos las víctimas de la vida pública colombiana; pues los traficantes tratan de atraernos para incluirnos en su siniestro oficio; quieren que el profesional joven se les entregue con todo lo que tiene; su ciencia, su talento y su juventud. Si presentamos alguna resistencia nos felicitan y adulan con disimulada ironía, convencidos de que los pobres se venden; que todos los profesionales se prostituyen. La única convicción de estos personajes es de que "El dinero lo hace todo"

que el ser superior de la tierra es el dinero.

La proliferación del TRAFICO DE INFLUENCIAS en Colombia ha llegado al extremo; motivo por el cual el legislador colombiano se vió obligado a tipificarlo como delito penal; no solo para frenar la institucionalización de la corrupción administrativa; sino para atenuar la lucha de clases que cada día se hace más irreversible. Y para favorecer a la oligarquía frente al surgimiento de nuevos ricos, por los actos ilícitos, amenaza la estabilidad del poder y el prestigio de la clase gobernante colombiana.

TRAFICO DE INFLUENCIAS

ETIMOLOGIA.- TRAFICO Proviene de las palabras; MERCATOR, NEGOTIATOR y significa andar de un lado para otro.

INFLUENCIA.- Viene de la Raiz VIS-Fuerza, Prestigio. Significa, Acción que ejerce una cosa sobre una persona o sobre otra cosa.

En éste sentido se menciona la influencia en la sociedad; la influencia en la opinión pública.

EL TRAFICO DE INFLUENCIAS no es un tema nuevo, porque ha vivido en la conciencia social de la humanidad desde el mismo momento en que ellas aparecen, las clases sociales; en efecto el desarrollo de las fuerzas productivas afectó las relaciones de producción. Con la pertenencia de los instrumentos y medios de producción, según quien era el propietario de éstos, originan la división de la sociedad en clases.

La propiedad privada y la desigualdad material causan los cambios en los derechos y las obligaciones en los miembros de la sociedad; de donde se deduce que la desigualdad material trae aparejada la desigualdad jurídica y con ella EL TRAFICO DE INFLUENCIAS.

En la Comunidad Primitiva no había clases sociales y tampoco se conocía el Estado y EL TRAFICO DE INFLUENCIAS era atenuado porque los asuntos públicos corrían a cargo de la sociedad misma sin mayores intereses personales.

Con la aparición de la Propiedad Privada se inicia la desigualdad económica y con ella EL TRAFICO DE INFLUENCIAS; la sociedad se divide en clases antagónicas y el manejo de la "Cosa Pública" experimenta un cambio radical.

Las clases dominantes se apoderan de los cargos directivos; pero siendo una minoría, ésta solo puede mantenerse recurriendo a la coacción moral y material directa y ayudada por su poderío económico, implantan el TRAFICO DE INFLUENCIAS, que es defendido por instituciones armadas, tribunales y otros elementos coercitivos.

Frente a ésta estructura de dominación se colocan personas que interpretan los intereses de la minoría y no de la sociedad en conjunto. Con el esbozo anterior, dejo demostrado el origen del Estado, para afirmar así que el TRAFICO DE INFLUENCIAS tiene sus raíces en el origen del Estado.

Cuando nace el Estado, con él nació también EL TRAFICO DE INFLUENCIAS, porque la clase dominante consolida el régimen que le conviene y lo mantiene por la fuerza física, moral o legal en contra del querer de sus enemigos de clase.

Como consecuencia de lo anterior en la sociedad basada en el tráfico de Influencias, el Estado es en esencia el que beneficia a la clase dominante.

Porque con ella obtenían grandes ganancias; pues podían llevar el oro de América a un precio inferior; así por ejemplo el peso castellano valía en América 400 maravedíes. Mayor beneficio aún se agregaba la acuñación de monedas falsas por parte de los portugueses y holandeses, y el contrabando que junto con ella se practicaba.

La casa de la moneda de Santa Fé tuvo origen en el tráfico de influencias que se otorgó a Don José Frío Salazar, en 1711. EL ORIGEN DE LA CONQUISTA, Gómez Rayos Rafael.- Academia Colombiana de Historia, Biblioteca Eduardo Santos, Volúmenes VI, Tomo 7, Edit. A.B.C. Bogotá 1931. Pág. 171.

CAPITULO PRIMERO

ASPECTO HISTORICO

1.- SINTESIS DEL TRAFICO DE INFLUENCIAS EN COLOMBIA.-

Este fenómeno económico y político es observable desde 1.503 con el REPARTIMIENTO o sea la entrega de las tierras y de los indios poseían y luego por real cédula del 3 de Diciembre de 1.756, a los Españoles.

El primero en instituir los repartimientos fué Cristóbal Colón para satisfacer la codicia de sus compañeros; pues las necesidades de la pequeña colonia impusieron el repartimiento de los indios para el trabajo de las minas y de los campos como lo demuestran las provisiones dirigidas por Nicolás Obando el 20 de Enero de 1.503.

Debo aclarar que este delito, en la Colonia se realizaba entre los señores españoles, quienes nos legaron esa herencia territorial colombiana es el que se manifiesta en el deseo del go bierno de unificar el valor de la moneda en todo el IMPERIO HISPANO, y con éste fin se funda la Casa de la Moneda del Nuevo Mundo; política que fue impugnada por los comerciantes de Sevilla quienes se empeñaban en mantener la diferencia de valor porque con ella obtenían grandes ganancias; pues podían llevar el oro de América a un precio inferior; así por ejemplo el peso castellano valía en América 450 maravedíes. Mayor beneficio aún si se agregaba la acuñación de moneda falsa por parte de los portugueses y holandeses, y el contrabando que junto con ella se practicaba.

La casa de la Moneda de Santa Fé tuvo origen en el DERECHO, tráfico de influencias que se otorgó a Don José Prieto Salazar, p

A. Una muestra de esta figura, en la época colonial de nuestro ter ritorio colombiano es el que se manifiesta en el deseo del go bierno de unificar el valor de la moneda en todo el IMPERIO HISPANO, y con éste fin se funda la Casa de la Moneda del Nuevo Mundo; política que fue impugnada por los comerciantes de Sevilla quienes se empeñaban en mantener la diferencia de valor porque con ella obtenían grandes ganancias; pues podían llevar el oro de América a un precio inferior; así por ejemplo el peso castellano valía en América 450 maravedíes. Mayor beneficio aún si se agregaba la acuñación de moneda falsa por parte de los portugueses y holandeses, y el contrabando que junto con ella se practicaba.

La casa de la Moneda de Santa Fé tuvo origen en el DERECHO, tráfico de influencias que se otorgó a Don José Prieto Salazar, p

1. EL INDIO DE LA CONQUISTA, Gómez Hoyo Rafael.- Academia Colombiana de Historia. Biblioteca Eduardo Santos, Volúmen VI, Tomo V, Edit. A.B.C. Bogotá 1.951. Pag. 171.

ra acuñar moneda en el Nuevo Mundo en el año de 1.718 con el título de Tesorero Blanquecedor.

lombin, en el Volúmen VII, afirma que, la época de la Inquisición Durante el reinado de Felipe V, Fernando VI, dispuso que cesara en el Nuevo Reino de Granada, se vendían las influencias; rón esta clase de autorizaciones, indemnizando a los que la poseían y no se oía la voz del prelado que impiera rectitud poseían y luego por real cédula del 3 de Diciembre de 1.756,

fundó la Casa de la Moneda, otorgando a los descendientes de uno de los autores que con mayores grabeas muestra el TRAFI- Prieto Salazar la suma de \$ 220.000, que había invertido en la adquisición del derecho de acuñación con una pensión de \$ 3.000 ANUALES pagaderos por la misma casa. 2.

Vemos aquí la aplicación práctica del TRAFICO DE INFLUENCIAS, pues existe la compraventa de títulos y beneficios.

Debo aclarar que este delito, en la Colonia se realizaba en- gularmente cuando se trataba de cargos cuyo desempeño impli- tre los mismos Españoles, quienes nos legaron esa herencia de el ejercicio de una jurisdicción. Estas prácticas o manadas contagiosa. Pues las Querellas entre empleados, civiles, con reales se hicieron unas veces con carácter gratuito en comen- los regentes eclesiásticos daban materia para escribir mu- nación de ciertos servicios prestados por el favorecido o sus chas monografías.

El Mestizo no tenía oportunidad de ejercer EL TRAFICO DE IN- FLUENCIAS, como lo prueba la determinación tomada por el Oí-

dor de la Audiencia Real de Santa Fé, cuando el mestizo Martín A. Don Juan Cótán, Guarda Datas de la Reina, se le concedió el Camacho se presentó a tomar posesión de un oficio de ESCRIBA- NO, mecánico-taquígrafo para nuestra época, con la Cédula del Emperador, que no fue acatada por los españoles; cuyo juicio

consideró poco acertado, el de Felipe II. Dijeron que era razo nable obedecer, pero no cumplir la disposición del Monarca, del oficio como quedase vacante y una vez más por la inconveniencia de dar un empleo de tanta importancia a uno que no fuese integralmente español. 3.

2. Ob cit. pag. 260.

3. Ob cit pag. 302.

Luis Augusto Cuervo, miembro de la Academia de Historia de Colombia, en el Volúmen VII, afirma que, la época de la adquisición en el Nuevo Reino de Granada, se vendían las influencias; se burlaba y no se oía la voz del prelado que implora rectitud y caridad.

Uno de los autores que con mayores pruebas demuestra EL TRAFICO DE INFLUENCIAS, en la época de la Colonia es el catedrático peninsular OTS CAPDEQUI en su penetrante obra "ESPAÑA EN AMERICA" y al tratar del tema dice: lica subastas e títulos de perpetuidad. "La real Cédula de Gracia o Merced fue el título jurídico empleado para la designación de los funcionarios del Estado, singularmente cuando se trataba de cargos cuyo desempeño implicaba el ejercicio de una jurisdicción. Estas gracias o mercedes reales se hicieron unas veces con carácter gratuito en compensación de ciertos servicios prestados por el favorecido o sus antepasados y otras con carácter de ONEROSO en retribución de prestaciones pecuniarias que implicaban una compra encubierta de cargos". Por Gutiérrez, pero a condición de que pague 12.000. A Don Juan Cotón, Guarda Damas de la Reina, se le concedió el título de Gobernador del Chocó por cinco años "En atención a sus méritos" y por el servicio pecuniario que hizo de 18.000 de quince reales cada uno". En porqué los funcionarios eran para Esta Merced se hizo para entrarse el interesado a disfrutar del oficio cuando quedase vacante y con facultad de cederlo a quien quisiera, facultad que a su vez habían de tener los cesionarios dentro de los cinco años de referencia". Pero como si en cualquier extensión se necesitaba la merced real.

En pleno siglo XVIII, oficios como los de Presidente, Capitán General y Gobernador del Nuevo Reino, fueron conseguidos por Don Francisco Meneses y Don Baltazar de Duero, mediante donativos de \$ 4.000. hechos por el primero y de \$ 16.000 por el segundo.

En tiempos de Felipe II, se introdujo en las Indias práctica ya establecida en España de que los oficios consejos y los llamados de pluma; Escribanos, relatores de cabildos u Audiencias fueran enajenados en pública subastas a títulos de perpetuos y renunciables, adjudicándolos al rematante mejor postor.

Otra manifestación del TRAFICO DE INFLUENCIA EN LA COLONIA, es la citada por Gabriel Camargo Pérez cuando afirma: "El 20 de Enero de 1.667 el Licenciado Presidente Don Diego del Corro Carrascal autorizó a Don Diego Gutiérrez Román para ejercer el cargo de Escribano Público de Tunja por haber pagado \$ 1.500 como tasa del puesto. Pues bien, una Real Cédula firmada por la Reina Mariana el 12 de Abril de 1.668, confiere título pleno al escribano Gutiérrez, pero a condición de que pague \$ 4.000 por la merced.

De lo expuesto anteriormente se deduce que ésta clase de empleos no eran remunerados por el Estado; al contrario era el Estado quien recibía la remuneración porque los impuestos eran para la corona y no para atender a las necesidades del Nuevo País. La tierra dedicada a la explotación agropecuaria, las selvas limitadas y todas las minas sin tener en cuenta su ubicación y riqueza se adquirían a través de regalías y para tomar posesión de cualquier extensión se necesitaba la merced real.

Los más favorecidos fueron los conquistadores, quienes reclamaban éste DERECHO, como una recompensa a sus empresas conquistadoras.

El otorgamiento se realizaba sin conocer lo que se adjudicaba y sin apreciar la extensión que confería la Merced.

Posteriormente ésta facultad fue delegada a los cabildos municipales y gobernadores para que repartiesen las tierras a los que solicitaban.

De ésta adjudicación de tierras, como una recompensa a empresas de conquista solamente favorecía a los españoles y de ella no se beneficiaban los indígenas debido a que no sabían el proceso para solicitar la merced real.

Esta medida perjudicó al Indio en sus derechos concedidos por la Corona y solo existían en el papel; porque en la realidad era bastante diferente. La venta de empleo público favoreció el camino para el distanciamiento entre la voluntad del Monarca, expresada en las leyes de Indias y las cédulas reales y la conducta del colonizador que evadió su cumplimiento cuando la Norma perjudicaba sus intereses.

En este proceso se encuentra la explicación del cambio de contenido que experimentaron algunas instituciones como la Encomienda, la mita y el Resguardo. De éstas instituciones como muestra, voy a dedicar unos párrafos a la Encomienda, donde se demuestra en forma ostensible EL TRAFICO DE INFLUENCIAS.

En un principio la Encomienda no era más que la sesión que hacía la Corona en beneficio de una persona para que ésta perci-

Los criollos se identifican como líderes, ideólogos y poseedores de los tributos de un número determinado de indígenas; poseedores del poder económico, organizadores de masas urbanas y campesinas. Pero en ningún caso le confería derecho alguno para apropiarse a quienes utilizaron y se usufructuaron de su producción. Fueron de sus tierras ni abusar de sus personas. Los legisladores, dueños del poder político, de los honores y por lo tanto en la práctica existía el divorcio entre la Norma y el Hecho, su influencia se convertían en los jefes civiles y en los gobernantes como lo comprueban los documentos de la época y en la dinámica.

ca de éste cambio ya se encuentra la finalidad que perseguía. Al expulsar a los españoles se adueñaron de las tierras propias la encomienda al ser estatuida para pagar servicios a personas, creando el latifundismo, de las masas, de los esclavos, del comercio distinguidos o mediante arreglo para percibir un tributo y de los impuestos. Los criollos son los "nuevos ricos" que de la persona a quien se adjudicaba la encomienda.

Integras la casta dominante que expresó al pueblo; para ellos. En los siglos XVII y XVIII, tanto la Encomienda como la Mita fueron los monopolistas que perfeccionaron la superestructura establecieron como denominador común el trabajo obligatorio para pagada por el ejército que defendía sus privilegios.

favorecer al blanco, quien para obtenerlo apela a todos los medios, aún al castigo corporal. Tal es el caso que denuncia libre comercio con Inglaterra y otros países europeos, incluso en el Cacique Socha Bejarano para protestar contra el encomendamiento cultural; exclusivamente en la educación adoptaron el patrón europeo Gregorio Bonilla, tal como lo aprueba José M. Arboleda. En el Estado de Guaduasmarca los constituyentes de 1.811, Llorente en su libro "El indio en la Colonia" 5.

ligieron como primer Presidente a Jorge Teles Lozano. Pronto la igualmente el trabajo forzado sin remuneración bajo el pretexto surgió el partido de oposición encabezado por Antonio Narino, quien to de Obras Públicas fue así mismo generalizado para beneficiara Corregidor de la capital. Observamos aquí la intervención en ciar a los dueños de predios aledaños al lugar de las obras políticas del esplendor público desde la iniciación de la República. públicas. En esta clase de trabajos también es observable EL Narino, la oposición la condenó en su periódico "LA PATRIOTA", TRAFICO DE INFLUENCIAS.

por tanto el periodismo también ha ejercido tráfico de influencia y B. EL TRAFICO DE INFLUENCIAS EN LA INDEPENDENCIA.

En nuestra historia colombiana. Durante la época denominada de la Independencia colombiana la Narino promovió y dirigió intelectualmente la revuelta del 19 de comisión de este delito, está encabezado por la clase social septiembre de 1.811, en contra de Lozano, quien se vio obligado a llamada CRIOLLOS que eran los hijos de los españoles nacidos renunciar y se alió al Sr. Narino Presidente del Estado. en América.

En la Independencia de C. Lozano, 11 de noviembre de 1.811, en 5. El indio en la Colonia, pags. 80 y 124.

Los criollos se identifican como líderes, ideólogos y poseedores del poder económico, organizadores de masas urbanas y campesinas, los legisladores para que se fueran al exterior. a quienes utilizaron y se usufructuaron de su producción. Fueron en 1.819, al ser ocupada Santa Marta por Labatud, los legisladores, dueños del poder político, de los honores y por las para la República fueron ilustrados por las medidas que adoptó su influencia se convierten en los jefes civiles y en los gobernantes.

Al Presidente Torices, ordenó la observancia de la constitución, Al expulsar a los españoles se adueñaron de las tierras propias, introdujo el papel moneda y dejó a Labatud como jefe político y cuando el latifundismo, de las minas, de los esclavos, del comercio y de los impuestos. Los criollos son los "nuevos ricos" que integran la casta dominante que exprime al pueblo; pues ellos fueron los monopolistas que perfeccionaron la superestructura durante la Campaña Libertadora de 1.819, que culminó con el triunfo de Boyacá, Bolívar personifica el delito, tema de estudio, Para ampliar el concepto los criollos defienden el Libre cambio y libre comercio con Inglaterra y otros países europeos, incluso en la cultura; exclusivamente en la educación adoptaron el patrón inglés. En el Estado de Cundinamarca los constituyentes de 1.811, eligieron como primer Presidente a Jorge Tadeo Lozano. Pronto surgió el partido de oposición encabezado por Antonio Nariño, quien era Corregidor de la capital. Observamos aquí la intervención en política del empleado público desde la iniciación de la República. Nariño, su oposición la condenzó en su periódico "LA BAGATELA", por tanto el periodismo también ha ejercido Tráfico de Influencia en nuestra historia colombiana.

Nariño promovió y dirigió intelectualmente la revuelta del 19 de septiembre de 1.811, en contra de Lozano, quien se vio obligado a renunciar y se elige al Sr. Nariño Presidente del Estado.

En la Independencia de Cartagena, 11 de Noviembre de 1.811, se ex-

tingue el tribunal de la Inquisición y se les dió pasaporte a los inquisidores para que se fuesen al exterior.

En 1. 13, al ser ocupada Santa Marta por Labatud, las idas y venidas para la República fueron ilusorias por las medidas que adoptó el gobierno de Cartagena.

El Presidente Torices, ordenó la observancia de la constitución, introdujo el papel moneda y dejó a Labatud como jefe político y militar quien aprovechando de su influencia se dedicó a hacer fortuna a la sombra de la causa que aparentaba defender y oprimía y explotaba hasta los mismos patriotas. 6.

Durante la Campaña Libertadora de 1.819, que culmina con el triunfo de Boyacá, Bolívar personifica el delito, tema de estudio, pues atendía los diferentes ramos de la administración Pública. Diose a cada Provincia un gobernador militar y otro político, es decir para que se ejerciera el Tráfico de Influencias porque los administradores del gobierno coadyuvados por el elemento coercitivo, como es el ejército y todos los empleados públicos recayeron sobre los patriotas influyentes e influenciados.

También hubo presencia de esta figura dentro de los prisioneros de guerra, lo cual se deduce de las palabras de Simón Bolívar: "El derecho de la guerra me autoriza para tomar justas represalias; pero yo lejos de compartir la maleficencia con mis enemigos quiero colmarlos de generosidad por la centésima vez. Propongo un canje de prisioneros para librar al General Barreiro y toda su oficialidad y soldados".

¿qué observamos aquí? Diferencias de clases sociales o reconocimiento de TRAFICO DE INFLUENCIAS, porque no sabemos cuantas pesa

tas, cuanto oro o cuantas ofertas impulsaron a Bolívar a realizar éste tráfico oculto tras la sombra de la generosidad.

Igualmente en la batalla de Ayacucho Sucre con generosidad sin ejemplo, selló su triunfo haciéndose digno de los alagos de la fortuna; a los restos de los ejércitos vencidos otorgó una honrosa capitulación obligándose por ello a respetar las vidas y las haciendas de los realistas; a costear a los individuos del ejército el viaje a España si querían hacerlo; a permitir que se proveyesen de víveres en las costas los buques españoles.

Los vencidos conservarían las distinciones de su clase; serían reconocidos como peruanos los que habían seguido las banderas del Rey y aún podían incorporarse con sus grados en las filas libertadoras; se olvidaría el pasado y se pagaría la mitad de los sueldos a los capitulados hasta la salida del país.

Los anteriores privilegios no son otorgables por la simple bondad del General Antonio José de Sucre; sino que mediaron muchos pesos en favor del General y su alta oficialidad. 6.

De la misma manera es palpable EL TRAFICO DE INFLUENCIAS, cuando el Congreso peruano decretó honores y recompensas extraordinarias a los vencedores; mediante un decreto de febrero de 1.825, dispuso entre otras cosas que se acuñase una medalla en honor de Bolívar y que su estatua ecuestre debía ser parte del monumento que erigía en la plaza principal de LIMA; que el Libertador en todo tiempo disfrutase de los honores de Presidente del Perú; que se le donara un millón de pesos y otro para que lo distribuyera a su juicio entre el ejército Libertador; y que el General Sucre

6. Henao y Arrubla. "Compendio de Historia de Colombia".

llevarse el título de Gran Mariscal de Ayacucho.

C. EL TRAFICO DE INFLUENCIA DURANTE LA EPOCA DE LA REPUBLICA.-

Durante la época de la República de Colombia es muy observable el TRAFICO DE INFLUENCIAS, y como prueba de ello me permito citar algunos casos, entre otros los siguientes;

En la rebelión del General José Antonio Páez, en Puerto Cabello expidió Bolívar un decreto de amnistía en el cual confirmaba a Páez en el título y autoridad que le habían dado los consejos y municipalidades al comenzar la revolución de jefe civil y militar.

El 10 de Enero de 1.827, en la persona de Páez se ejerce el TRAFICO DE INFLUENCIAS, porque el Libertador le confirmó el mando civil y militar de Venezuela que había usurpado y cuando pensó Páez que le convendría vindicar su conducta mediante un proceso y así lo solicitó al Libertador, éste le dijo: "que lejos de ser culpable le miraba como salvador de la patria".

Páez fue consciente de la comisión de su delito porque en su autobiografía dice: "Yo he cometido mil errores cuyas dolorosas sensaciones se han mitigado por la indulgencia de mis compatriotas. Los sucesos de 1.826, me llenan todavía de amargura y de arrepentimiento".

Durante el Congreso Admirable esta figura delitiva vuelve a recaer en la persona de Simón Bolívar a quien por decreto se declaró que en cualquier lugar de la República que él habitase sería tratado con el respeto y consideraciones debidos "al primer y mejor ciudadano de Colombia" y que se le pagase la pensión vitalicia de \$ 30.000 decretada en 1.823.

En el Gobierno del Doctor José Ignacio Márquez, para la elección de quien debía suceder al Presidente, el gobierno preparó su maquinaria en favor del General José María Obando.

Dentro del Gobierno del General Tomás Cipriano de Mosquera en 1861, EL TRAFICO DE INFLUENCIAS, llega al colmo, pues el General Mosquera se arroga un poder ONNIMODO. Seis años más tarde en 1.867, este delito, lo cometieron algunos miembros del Congreso de aquel tiempo; cuando el General Mosquera dictó un decreto sobre orden público y se vió obligado a suspenderlo fundado en que treinta y ocho (38) miembros del congreso, de los que apoyaban su administración le solicitaron la suspensión de tal medida.

El decreto disponía que para afianzar la paz, consolidar las instituciones, dar garantía a los ciudadanos y prevenir la guerra, se declaraba aplicable en la situación anormal el art. 91 de la constitución de Rionegro; el cual serviría de regla a todos los actos administrativos del Gobierno.

El art. 91, de la carta de Río Negro establecía que el Derecho de Gentes, hoy Derecho Internacional, hacía parte de la legislación Nacional y sus disposiciones regirán especialmente en los casos de guerra civil. 7.

En el gobierno del General José María Obando, los amigos del Presidente ejercieron sobre EL TRAFICO DE INFLUENCIAS, induciéndolo a resistir al espíritu de las reformas y a mirar con disgusto la constitución que se sancionó, juzgándola hostil al ejecutivo, por cuanto menoscababa sus facultades, de esta manera sobrevino el golpe de cuartel del 17 de Abril de 1.854.

7. Registro oficial Número 881.

Durante el gobierno del Dr. Mariano Ospina Rodríguez, nuestro tema de estudio fue notable debido a las leyes dictadas por el congreso de 1.857, tales como la de las elecciones que daba intervención a los poderes nacionales en los escrutinios de los sufragios para la Presidencia de la República y para miembros del congreso a fin de calificar la validez de las elecciones. 7.

EL TRAFICO DE INFLUENCIAS, también trasciende del ámbito nacional al campo internacional, para probar éste postulado presente dos hechos: La Separación de Panamá y las concesiones petroleras en Colombia.

Desde 1.846, los Estados Unidos tuvieron el camino despejado para apoderarse de Panamá produciendo una serie de hechos que se encaminaron a coaccionar a Colombia.

En 1.862, el General José María Herrán, solicitó la intervención Norteamericana para el libre tránsito por el Istmo y tres años más tarde un comandante Naval Norteamericano desembarcó tropas para hacer cumplir los términos del tratado de 1.846.

En 1.902, el Congreso Norteamericano expidió la enmienda SPOONER, mediante la cual autorizaba al Presidente Teodoro Roosevelt para comprar los derechos de la compañía del Canal de Panamá por 40 millones de dólares y proponer a Colombia y Nicaragua la construcción de la vía interoceánica.

CONSESIONES PETROLERAS.

La historia del Petróleo en Colombia se inicia con la entrega en concesión en 1.905 a Don Roberto Mares, de la Zona Petrolera de Barrancabermeja, quien había usurpado el derecho de José Joaquín Bohorquez, descubridor del petróleo en 1.904 por la irrisoria su-

ma de 10.000 dólares. Los norteamericanos que se movían tras de él. El dictador Rafael Reyes entrega por el Decreto Legislativo No. 34 de 1.905 privilegios en la explotación de depósitos de asfalto y aceites minerales a su AHUJADO DE MATRIMONIO, Roberto Mares y le obsequia la concesión de los yacimientos del Río Magdalena (Barrancabermeja). firma. "Los planes y estudios de la región". Igualmente el gobierno en 1.905, otorgó en concesión al General Virgilio Barco la zona petrolera del Catatumbo. La concesión Barco tenía como plazo para iniciar los trabajos un año y la de Mares año y medio. En los contratos se decía expresamente que en caso de no iniciar los trabajos en las fechas indicadas las concesiones se considerarían caducas y la propiedad regresaría a la Nación. Ambos cumplieron. Pero los negociados, abusos de poder; compra y venta de conciencias hicieron lograr sus objetivos. De Mares procedió a evitar el plazo de caducidad. Solicitó una primera prórroga de la caducidad por tres meses, vencido el plazo, FALSIFICO DOCUMENTOS y apareció beneficiado con una segunda prórroga de dos años que se vencían el 7 de Septiembre de 1.909. Finalmente el 22 de Octubre de 1.910 el Ministro de Obras Públicas, Carlos M. Delgado, dictaminó: "El contrato está caducado" 8. De Mares no se desalentó y continuó intrigando hasta lograr que el Ministro Aurelio Rueda Acosta, del Gabinete del Presidente Vicente Concha, decidió que la concesión era válida con el fin de

7. Registro oficial Número 881.
8. Diario Oficial No. 13.826, Noviembre de 1.909.

lograr su traslado a los norteamericanos que se movían tras de ella.

Conseguida ésta milagrosa restitución, de Mares viaja a los Estados Unidos y negocia la conseción.

La conseción Barco, según el contrato el General Barco debía presentar al año de la firma. "Los planes y estudios de la región".

No lo hizo. Los trabajos de explotación debían comenzar a los 3 años. Tampoco lo hizo.

Sin embargo 12 años después en 1.917, solicitó del gobierno permiso para el traslado de la conseción a una compañía anónima colombiana con capital suficiente. El gobierno respondió que NO aceptaba hasta tanto no conociera los estatutos de la compañía.

Respuesta insólita por cuanto la conseción estaba caduca y el gobierno lo sabía de sobra.

Con el capítulo anterior dejamos sintetizado el TRAFICO DE INFLUENCIAS en el aspecto histórico para continuar con el aspecto jurídico que es el tema central de ésta tesis.

DIFERENCIA DEL TRAFICO CAPITULO SEGUNDO EL VIEJO Y NUEVO CODIGO PENAL

ASPECTO JURIDICO

Después de haber presentado una síntesis sobre el aspecto histórico del TRAFICO DE INFLUENCIAS en Colombia, se hace necesario adentrarnos en el aspecto Jurídico que es el elemento central de ésta tesis; ahora bien.

Jurídicamente EL TRAFICO DE INFLUENCIAS, tampoco es una figura nueva en nuestra Legislación Penal, porque el Código Penal de 1.936 en el título IV, Capítulo III del Libro II, en su artículo 198 ya tipifica esta figura delictiva diciendo:

"El que reciba, haga dar o prometer para sí ó para un tercero dinero u otro provecho indebido con el fin de obtener favor de la autoridad que esté conociendo algún asunto; o de un testigo, perito o interpre-

te, invocando las influencias reales o simuladas que ante ellos pueda

desarrollar incurrirá en arresto de quince días a un año y multa de

cincuenta a tres mil pesos"

El antiguo Código Penal lo consagraba en el último artículo del capítulo

sobre Colusión y otras infracciones cometidas por los apoderados

y consejeros.

El Nuevo Código Penal en su Título III, Capítulo V, del Libro II, en

su art. 147, tipifica con nombre propio el TRAFICO DE INFLUENCIAS, pa

ra obtener favor del empleado oficial o testigo y textualmente dice:

"El que invocando influencias reales o simuladas, reciba, haga dar o

prometer para sí o para un tercero, dinero o dádiva con el fin de ob-

tener favor de un empleado que esté conociendo ó haya de conocer de

un asunto, ó de algún testigo incurrirá en Prisión de Seis meses a

cuatro años y multa de un mil a cincuenta mil pesos".

DIFERENCIA DEL TRAFICO DE INFLUENCIA EN EL VIEJO Y NUEVO CODIGO PENAL

Son observables algunas diferencias entre el Antiguo Código Penal y el Nuevo:

El Viejo Código Penal utiliza los términos: Autoridad, Perito e Intérprete; que esté conociendo de algún asunto, es decir, en tiempo presente.

En cambio El Nuevo Código Penal cambia los términos: Autoridad, perito e intérprete; por los de empleado oficial o testigo.

En cuanto al TIEMPO, el Nuevo Código Penal, no solo habla del presente sino también del futuro cuando dice; "Con el fin de obtener favor de un empleado que esté conociendo ó haya de conocer de un asunto".

En lo relativo a las penas, el Antiguo Código, hablaba de arresto de 15 días a un año.

En cambio el Nuevo Código establece prisión de seis meses a cuatro años.

En relación a la cuantía de la multa, el Viejo Código establece de cincuenta a tres mil pesos y el Nuevo Código Penal estatuye una multa de Un Mil a Cincuenta mil pesos.

La diferencia de cuantías se justifica por el tiempo; por el costo de vida; la devaluación de la moneda en su valor adquisitivo y otros factores que pueden incidir en las diferencias de las cuantías de las multas.

El Nuevo Código Penal en su art. 63 determina quienes son los empleados oficiales cuando dice: "Para todos los efectos de la ley Penal son empleados oficiales los funcionarios y empleados públicos; los trabajadores oficiales; los miembros de corporaciones públicas ó armadas y toda otra persona que ejerza cualquier función pública; así sea de forma transitoria ó estuviere encargada de un servicio público".

Comentando el TRAFICO DE INFLUENCIAS, Antonio Vicente Arenas en su obra "Comentarios al Código Penal y al proyecto de reforma" Tomo I, afirma: "El sujeto activo es en esta infracción penal un verdadero intermediario entre la persona directamente interesada en obtener solución favorable a un asunto o declaración, dictamen o versión provechosas a su causa y la autoridad que debe resolver el negocio o testigo, perito o intérpretes que deben dar la declaración, el dictamen o la versión.

En este aspecto disiento del Doctor Antonio Vicente Arenas, quien afirma que el sujeto activo es un intermediario; pues al recibir, hacerse dar para sí; no es ser intermediario sino un beneficiario directo, un interesado que acude a su influencia para conseguir su objetivo propuesto para sí mismo; y en segundo plano es cuando interviene en favor de terceros. Pero si recibo, me hago dar para sí mismo; no puedo ser intermediario de sí mismo; sujeto activo o actor que busco un beneficio directo y no solamente en provecho de terceros.

ELEMENTOS DEL TRAFICO DE INFLUENCIAS

Los elementos de esta figura son: artificio o engaño, para inducir a a.- que el sujeto activo reciba o se haga prometer para sí o para un tercero dinero u otro provecho indebido.
b.- que lo haga con el fin de obtener provecho de la autoridad, del testigo perito o intérprete.
c.- que ese favor lo solicite invocando falsas o verdaderas influencias.

En el Nuevo Código Penal, el segundo elemento queda modificado puesto que debe decirse: "que lo haga con el fin de obtener provecho de em-

pleado oficial.

El soborno es un delito formal porque se comete cuando se ofrece o se acepta un favor, sin que sea necesario que se realice el acto que se promete. En consecuencia: si el sujeto recibe o hace prometer, no para sí, sino para el funcionario sería cómplice de cohecho; y bien sabemos que el Cohecho consiste en vender la justicia y la injusticia. Se vende la justicia cuando se vende un acto que el empleado tiene obligación de hacer; pero no lo hace si el particular no le paga; a sabiendas que le está pagando el Estado.

Se vende la injusticia cuando se hace contrario a la ley: Para oír al sujeto recibe o se hace entregar o prometer dinero a otro mitirlo, retardarlo a sabiendas que es obligación de su cargo la ejecución del hecho. Así por ejemplo cuando se paga al Juez para que no dicte sentencia; esperando que el término prescriba y favorecerse con la prescripción. En síntesis podemos decir que el Cohecho, es un contrato ilegal celebrado entre el empleado público y el particular. En el caso de nuestra figura de estudio, si es realmente un intermediario entre el empleado y el interesado ó autor de estafa, si fundir el tráfico de influencias con la participación en el Cohecho y el Soborno.

Una persona a error y obtener por ese medio un provecho ilícito. El tráfico de influencias, es un delito formal, no requiere para su consumación que se obtenga determinado resultado; basta el pago o promesa de dinero u otra utilidad a un testigo para que éste sea cómplice de soborno; esto me obliga a describir sintéticamente la figura jurídica del soborno:

El Código Penal lo tipifica bajo el art. 174 y dice: "El que entregue o prometa dinero u otra utilidad a un testigo para que éste sea cómplice de soborno; esto me obliga a describir sintéticamente la figura jurídica del soborno:

El Código Penal lo tipifica bajo el art. 174 y dice: "El que entregue o prometa dinero u otra utilidad a un testigo para que éste sea cómplice de soborno; esto me obliga a describir sintéticamente la figura jurídica del soborno:

El Código Penal lo tipifica bajo el art. 174 y dice: "El que entregue o prometa dinero u otra utilidad a un testigo para que éste sea cómplice de soborno; esto me obliga a describir sintéticamente la figura jurídica del soborno:

El Código Penal lo tipifica bajo el art. 174 y dice: "El que entregue o prometa dinero u otra utilidad a un testigo para que éste sea cómplice de soborno; esto me obliga a describir sintéticamente la figura jurídica del soborno:

El Código Penal lo tipifica bajo el art. 174 y dice: "El que entregue o prometa dinero u otra utilidad a un testigo para que éste sea cómplice de soborno; esto me obliga a describir sintéticamente la figura jurídica del soborno:

El Código Penal lo tipifica bajo el art. 174 y dice: "El que entregue o prometa dinero u otra utilidad a un testigo para que éste sea cómplice de soborno; esto me obliga a describir sintéticamente la figura jurídica del soborno:

El Soborno es un delito formal porque se comete cuando se ofrece o se da cualquiera que sean las actividades posteriores al pacto; el dádavas. Posee un dolo específico, para que se rinda una versión cumplimentada o incumplimiento de éste y los resultados son negativos, falsa.

Con lo expuesto anteriormente quiero significar que para configurar a todos los asuntos que están bajo el cuidado del funcionario, el delito de tráfico de influencias, es indispensable recibir o hacer prometer para sí, ó para terceros; nunca para el funcionario, perito o auxiliar de justicia; porque en éstos casos el delito recibe diferente denominación jurídica.

Si el sujeto recibe o se hace entregar o prometer dinero u otro provecho ilícito, no para obtener favor, sino para comprar por ese medio la justicia ó la injusticia no hay tráfico de influencia sino cohecho o soborno.

Obtener favor, equivale a conseguir una decisión, declaración, dictamen o versión gratuitos para el funcionario, el testigo de quien se ofrece alcanzar esos resultados, merced a influencias reales o simuladas, nunca por precio o remuneración.

Hago esta pequeña diferencia porque en la práctica se suele confundir el Tráfico de Influencias con la participación en el Cohecho y el Soborno.

El Tráfico de Influencias, es un delito formal, no requiere para su consumación que se obtenga determinado resultado; basta el pacto ó convenio entre el interesado y el presunto o verdadero influyente, para que el delito se consume. Es diferente que el proponente interponga o nó sus verdaderas o mentidas influencias; o que el interesado pague o nó lo ofrecido.

Este es un delito contra la administración de justicia, que se perfecciona al pactar una venta de verdaderas o supuestas influencias.

CAPITULO TERCERO

1.- EL TRAFICO DE INFLUENCIAS EN LA POLITICA COLOMBIANA.-

La política colombiana es el arte maquiavélico de mantenerse en el poder a espaldas del pueblo colombiano; es precisamente el agente ideológico, la causa determinante de la enfermedad de nuestro país, el hambre física y el hambre espiritual.

Fundamentalmente EL TRAFICO DE INFLUENCIAS, se presenta entre los negociantes, éstos son las ruedas diminutas y periféricas del engranaje esclavista; son los cómplices, los socios pobres del hampónato.

Sus equivalentes capitalinos no son otros que los hampones de Frac, que se reúnen en los clubes, que planifiquen nuestra economía nacional, o sea lo que a ellos les conviene.

Desde la gerencia de los grandes monopolios se trafica la explotación a la sombra de los partidos tradicionales cuya pugna no es ideológica sino comercial.

Cuando Jorge Eliécer Gaitán expresó que en Colombia no había sino dos fuerzas: El pueblo y la Oligarquía: la segunda advirtió el peligro de la unión del pueblo en contra de la oligarquía.

Igualmente cuando Gaitán dijo: "que el paludismo no es liberal ni conservador al igual que el hambre; de aquí se desprendió la violencia sistematizada para contradecir la verdad y demostrar que liberales y conservadores eran enemigos mortales. Y para dividir al pueblo entre liberales y conservadores envió a los "chulavitas" policía política organizada para matar a los liberales; sembrando odio en nombre del conservatismo contra el liberalismo. A consecuencia de la violencia nace el frente nacional.

El llamado orden público, no es otra cosa que la guerra entre los colombianos; y en orden público se puede gastar millones para armamentos; para dotación de guarniciones remotas; para el doble sueldo, que nuestros militares devengan por razón de ésta guerra peculiar.

Hay TRAFFICO DE INFLUENCIAS, en el negocio montado alrededor de Las Esmeraldas de Muzo, que almacena el Banco de La República y de las cuales oímos hablar cuando le regalan alguna de ellas a un Cardenal visitante o a Jaqueline Kennedy. Para esas esmeraldas hay también una "Junta" que recibe sueldos permanentes, para pasearlas por toda Europa y NO VENDERLAS, porque sería acabar con la gallina de los huevos de oro.

Por ella se permite que unos pocos colombianos gocen del privilegio anteriormente expuesto, como es un sueldo permanente y un pago pagado por el gobierno por toda Europa para presentar las ricas y bellas esmeraldas colombianas, la gran producción del rico país colombiano donde por contraste la mayoría del pueblo sufre hambre física e intelectual.

Igualmente es ostensible en la exportación de la papa, porque el producto no llega a otros países, pues generalmente "SE ARROJA AL MAR" porque los exportadores solo les interesa conseguir el certificado de exportación y con él adquirir el derecho a IMPORTAR otras mercancías, lógicamente de mayor valor económico; sin escrúpulos de producir un alimento para arrojarlo al mar; propiciando de ésta manera el encarecimiento del producto por su escasez en el mercado nacional y el alto costo de la vida para el pueblo colombiano.

Pero como este negocio es uno de los muchos fraudes de NUESTROS HONORABLES SENADORES Y TERRATENIENTES, es permitido legalmente con la obtención del certificado de exportación; certificado que fácilmente se obtiene porque la influencia del Senador o Terrateniente abren las puertas de las oficinas del Estado.

Abundan los casos concretos donde se manifiesta el TRAFICO DE INFLUENCIAS en la política, pero ilustro mi exposición con el siguiente: Lugares cuyos propietarios son los influyentes en la política.

En el Departamento de la Guajira con motivo de unas elecciones se construyeron molinos para sacar el agua semisalada del semidesierto. Alguno de los caciques indígenas se dicen dueños de molinos. Eso les dijo un político que se les regaló con la condición que llevarán los indios a su mando a votar en las elecciones y así los caciques indígenas al igual que muchos capataces de otros pueblos colombianos, son los que guardaban las cédulas de ciudadanía de los indios. Y los politiqueros venían el día de las elecciones a acarrear a los electores en distintos medios de transportes.

El Cacique entrega a cada indio la cédula y el voto a emitir y luego vuelve a recoger las cédulas hasta las próximas elecciones. En el periodo de una elección a otra, cobra el derecho a recoger el agua de su molino, haciendo que se pague en especies.

Los caciques y capataces retienen indebidamente los documentos de identificación, además el poseer cédulas de distintas personas; pero se les permite no solo la explotación de los pobres e indefensos indios sino también la comisión de delitos y otros abusos por ser su voto, pero el monopolio sobre el voto es propagado, todo a un TRAFICO DE INFLUENCIAS y consigue que se siga estafando la FE pública y al Dr. Angulo, Ministro de Salud Pública, en la

plos de nuestros políticos y clase dirigente en los distintos rincones de Colombia. Cargo de Jefe de Control de Drogas, alimentos y Este delito no es un hecho refinado sino que se encuentra en las cosas cotidianas de nuestra actividad como en la distribución de la leche con la secuela de delitos afines. La adulteración de éste alimento no solo lo ejercen los modestos propietarios y vendedores en pequeños expendios sino en las grandes haciendas vecinas a las ciudades cuyos propietarios son los influyentes en la política; "Los caballeros del Santo Sepulcro" los jefes de los partidos políticos tradicionales; aquellos que pertenecen a la "orden de los intocables". Pues la adulteración de alimentos es para la oligarquía un capítulo más de las finanzas; para las empresas y monopolios una simple habilidad. Pero si la misma estafa es realizada por los pobres e ignorantes; éstos sufren la más drástica condena con todo el rigorismo de la ley; porque la adulteración y la estafa son privilegios de la oligarquía. Pero quien trate de impedir éstos privilegios de la oligarquía inmediatamente es despedido del cargo que ocupe; son innumerables los casos, como muestra, cito uno: El reconstituyente BEXEL, es una droga ineficaz terapéuticamente hablando el Médico Germán Navarro, en sus investigaciones científicas en el Hospital de tuberculosos de Santa Clara de Bogotá, encontró que éste producto cuyo precio es caro, es completamente ineficaz o sea incompatible en todo el orden químico y farmacológico; ordenó recoger el producto del mercado y se negó a autorizar su venta, pero el monopolio había invertido en propaganda, azaude a su TRAFIGO DE INFLUENCIAS y consigue que se siga estafando la fe pública y el Dr. Angulo, Ministro de Salud Pública, en a -

que el tiempo, le exigió la renuncia a nuestro médico Navarro y luego destituido del cargo de Jefe de Control de Drogas alimentos y cosméticos; porque en Colombia la estafa y el Gobierno están agarrados por las mismas manos.

Esta figura también es discriminatoria. Y para demostrar lo anterior, cito a manera de ejemplo el precepto inaugurado por BRAULIO HENAO MEJIA, Decano de la Facultad de Medicina de Medellín, según el cual "LOS POBRES Y LOS NEGROS NO SON APTOS PARA ESTUDIAR MEDICINA" así la enseñanza médica funciona en Colombia con éste precepto derivado de la INFLUENCIA YANQUI, donde la investigación está financiada por los grandes monopolios que explotan en mayor o menor grado la ignorancia colectiva.

Es en el ejercicio de la Medicina donde más notable se hace la comisión de este delito, pues los médicos son empleados en cinco y más Instituciones de Salud; a pesar de que el desempleo en Colombia, aún a nivel profesional es un problema que cada día se agrava más.

Igualmente el TRAFICO DE INFLUENCIAS, se halla incluido en la Educación superior, y hablo de ella, para no descender a la inferior, donde es un verdadero CAOS.

Así pues en el plano superior existen muchos catedráticos que devengan sueldos de tiempo completo y no asisten a las Facultades sino una hora diaria; pues el tiempo no les alcanza para atender las oficinas particulares cuando estamos muchos estudiantes requiriendo la presencia del profesor para aclarar muchas dudas. Para muchos de ellos, realmente su presencia en la Universidad, en su respectiva Facultad es Nula, pero entró a ella por la recomenda-

sección de un Senador y así aunque como catedrático sea malo, tiene un puesto en la política y en la sociedad y por tanto la Universidad no lo puede retirar. Los seminaristas menores, mayor el TRAFICO DE INFLUENCIAS, es un tema tan apasionante por su amplitud porque está metido en todos los hechos de la vida cotidiana; pero desafortunadamente carece de bibliografía, y es porque no se necesita libros escritos; porque en su aspecto político está obligando a limitarse y porque los hechos de nuestra sociedad colombiana es una verdadera enciclopedia abierta de la cual solo trato de presentar pequeñas muestras en distintas facetas así por ejemplo el Concordato en Colombia es la sublimación del TRAFICO DE INFLUENCIAS, es la unión del poder eclesiástico y civil, donde Roma tiene más poder que en Bogotá, es decir que Colombia en estricto sentido, no es una República independiente como se pregona sino una satrapía dependiente de la Monarquía Romana, donde un Cardenal Concha por ejemplo debe venga sueldo del Estado Colombiano con rango de Presidente y además tiene el aporte de las misiones y el libre arancel de los entierros cuya categoría se mide por la declaración de rentas del difunto y el grupo social al cual pertenece, de las misas y demás elenco de la liturgia colombiana, pues con apelativo de cristianos católicos y romanos no solo nos sometemos al Vaticano sino que financiamos el medio de coartar nuestra propia soberanía. El privilegio de los curas sobre la población civil, está proveenientemente legislada en el numeral 10. del art. 240 del C. de P.P.; 258 y 259 del C. de P.P. Sus privilegios son tan extre-

mos, pues cuando se propicia el servicio militar del cual ya están concientizándose las mujeres engrosando las distintas divisiones de los cuerpos armados, nuestros seminaristas menores, mayores, subdiáconos, diáconos, coadjutores, presbíteros hasta su mayor rango de cardenales y Papas, no pueden ser llamados a filas por que sus privilegios los ponen a salvo de los mismos servicios que con gran auge y eficacia está prestando el sexo débil.

Igualmente este delito penal tiene fuertes raíces en la Farmacología y para dejar una imagen, presento los negocios de Laboratorios C.U.P. S.A. al cual está adscrito "EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS COLOMBIANA" allí se lleva el libro de oro para los visitantes y se condecora al Director con la Cruz de Boyacá por sus trabajos científicos en desarrollo de la ciencia nacional y sus meritorios esfuerzos en la creación de la industria farmacéutica colombiana y de paso le permite al laboratorio una serie de importaciones de materia prima privilegiada. Aquí se asaltea a hombres importantes que ignoran en absoluto la intimidad de aquel mundo fascinante. Por su puesto C.U.P. lleva al gobierno Ministros de Estado extraídos de sus propias filas con lo cual se obtienen muchas ganancias.

Al laboratorio de C.U.P. llegan plantas de todo el país, pero éste laboratorio es productor de una sola droga: La DRETINA; lo demás que hay en C.U.P. es maquinaria para envasar los productos a partir de materias primas o semielaboradas que vienen de los E.E. U.U.

Fundamentalmente C.U.P. es el cuartel general de la especulación con las medicinas: pues, se hace piratería sacando al mercado dro

gas "similares" las mezclas de moda, para participar en la competencia comercial; y el citado laboratorio ha lanzado al mercado más de 150 productos similares. El director de este laboratorio debe ser postgraduado de HARVARD, ex-profesor Universitario, primer seccionista, pero muestran una acción como la única que poseen; médico de alguna embajada y cardiólogo de la alta sociedad, sobra decir que son los grandes hacendados y terratenientes. Con los productos de los laboratorios se mejoran según el volumen de ventas que son los determinantes de su efectividad. De éstos laboratorios generalmente son dueños los ministros de Fomento porque como bien sabemos, éste Ministerio controla la importación de materias primas para la fabricación de drogas; concede las patentes y los nombres registrados de todos los productos comerciales. Pero no controla las sustancias que son fotolábiles es decir, pierden potencia con la presencia de la luz, con el calor y con el tiempo; estas sustancias requieren la utilización de vidrios transparentes sin tener en cuenta los daños que pueden causarse al pueblo. Otros laboratorios tienen una cadena de recogedores de frascos, de rótulos, de empaques, además de una pequeña imprenta y unas máquinas estampilladoras para cambiar rótulos de frascos de penicilinas extranjeras, con un bajo contenido de unidades por rótulos que indican un mayor contenido, es un gran negocio para estos laboratorios que trafican con la fe pública.

EL TRAFICO DE INFLUENCIAS EN LAS EMISORAS COLOMBIANAS .-

El Estado colombiano, no asume la tarea de educar a su pueblo en la debida forma; por tal motivo hoy tenemos el famoso Bachiller

rato por Radio y Televisión; pero para dejar una idea en este aspecto debo retroceder a sus principios y al azar tomo el caso de las Escuelas Radiofónicas colombianas, de Sustatenza del Padre Salcedo. Estas cosas de la sociedad colombiana.

Como el Estado prefiere dar auxilios antes que pagar mejores maestros para la educación del pueblo colombiano; al Padre Salcedo le dieron hasta 1.977, setenta millones de pesos anuales; con lo cual Sustatenza posee un edificio de más de diez pisos, en Bogotá. Allí se alquilan oficinas como cualquier otro negocio particular; con la diferencia que el Padre Salcedo está exento de pago de impuestos y el estado no le toma cuenta de sus ingresos ni de sus inversiones, porque no declara rentas.

En uno de los pisos funciona la Emisora de Sustatenza donde el activísimo Ministro de Dios, planeó el negocio de la venta de radio receptores para los campesinos; los importó al por mayor, exentos de derechos de aduanas y todas las prerrogativas de los derechos comerciales que posee toda Emisora. El programa dedicado a los campesinos con miras a la alfabetización, es breve, parcializado por la religión católica, lleno de propagandas contra Cuba, el socialismo y el comunismo y en las épocas electorales dedicados a favorecer sus candidatos. Con estos medios de comunicación el Gobierno estafa la buena fe pública y se impide que el pueblo sepa como se administra el presupuesto colombiano. Si esta infracción la comete Sustatenza, que podremos decir de las grandes Emisoras y Radiocadenas de Comunicación como Caracol, donde el primer accionista es el Honorable Alfonso López Michelsen.

Las múltiples especulaciones que sobre éste campo se pueden hacer, las dejo sobre entendidas para mis lectores deducir el Tráfico de Influencias que se ejerce en Colombia, en todos los campos y por las distintas capas de la sociedad colombiana. Lo son ellos.

En TRAFICO DE INFLUENCIAS, también se esgrime bajo el famoso nombre de "LAS SANTAS MISIONES" y para meterme un poco en el misterioso y extraño mundo del tema de estudio en el aspecto religioso

presento una realidad ocurrida en El Vichada: un Cura BELGA, es el que hospitaliza a los enfermos; lo cual se considera un privilegio del cual se excluye a los LIBERALES y herejes. El cura hospitaliza a los obreros que trabajan en las plantaciones la granja en la Casa de la Misión.

Con la hospitalización bajo el control del cura se elude las obligaciones legales, prestaciones sociales y demás derechos de los obreros: al igual que el pago de médicos, medicinas y demás derechos por hospitalización. Además la "SANTA MISION" se toma para si el presupuesto comisarial para la educación y la salud pública; y si el comisario del Vichada, cualquiera que sea no da el presupuesto a la Misión, lo acusan de problemas concernientes a la moral pública.

Pero cuál es la educación misional? Poser una escuela para Niños Indígenas que casi nunca aprenden completamente a leer y escribir; pero rezan y cantan en coro y son obedientes porque cumplen con la limpieza de todos los menesteres, de las huertas, de los jardines, de los animales domésticos de la "SANTA MISION" brillan los pisos, lavan los utensilios de cocina, botan y queman las basuras; todo hacen pero no aprenden las cuatro opera-

ciones de la aritmética. vivo de automóviles y de los motores fue-
El cara selecciona solamente a las mujeres, no hay niños. Y a los
indígenas se les enseña el odio a los civilizados sin setas; y -
no se les permite hacer ninguna clase de negocio con ellos. Lom-
De tal manera que estas Escuelas se convierten en ámulas, donde
las indígenas más atractivas, le cocinan los alimentos y les pones
atrás de la puerta amor divino; lo acompañan en la posta. barata, para

A. EL TRAFICO DE INFLUENCIAS EN LOS CONSULADOS..- Otra Institución
que propicia la comisión de este delito son los Consulados de Co-
lombia en el exterior.

Para dejar unas líneas, tomo al azar el de Boston, donde el Cón-
sul recibía un cheque mensual de la UNITED FRUIT COMPANY para que
"No se preocupe por lo relativo a su oficio con los quehaceres de
los barcos bananeros que descargan en Boston nuestro banano colom-
biano" porque los consulados no sirven sino para enriquecer a los
amigos de la oligarquía; para darles la oportunidad de que hagan
negocios fraudulentos detrás de las insignias de la patria colom-
biana.

Como los consulados generalmente están cerca de las fronteras de
los países, es aquí donde más ostensible se hace la presencia de
este delito y por ello voy a referirme al consulado de Puerto Aya-
cucho en Venezuela; en donde el cónsul es el dueño del monopolio
de la gasolina en una amplia zona del Orinoco; dueño del negocio
de los víveres; dueño de grandes embarcaciones para propiciar el
contrabando; dueño de aserraderos o explotaciones de maderas; due-
ño de flotas de camiones, de varias fincas rurales, ganaderas, de
las tres cuartas partes de los lotes urbanos, de un almacén de

repuestos y agente exclusivo de automóviles y de los motores fuera de borda. Esto como poder económico.

Como poder político. Era Presidente del Consejo Municipal, Presidente de la Cámara del Comercio de Venezuela y Cónsul de Colombia. Los Cónsules generalmente no se preocupan por legalizar la situación de los indocumentados, porque éstos son una industria para los constructores de edificios, es decir, mano de obra barata, pues éste es otro renglón que aprovechan los cónsules. Ayudan a conseguirles trabajo a los obreros, pero por la tercera o cuarta parte del salario normal, por el solo hecho de no tener sus documentos en regla, si algún obrero que observa la diferencia del salario reclama lo amenazan con denunciarlo que es indocumentado y lo devuelven a su patria.

Otras veces les hacen contratos verbales, contratos que no se cumplen y consecuentemente no les pagan.

Los cónsules abusando de su influencia fían mercancías, es decir, las toman al crédito y nunca pagan a los comerciantes.

Otro de los negociados es el cierre de las fronteras, después de un tiempo envían a comerciantes payasos o socios de sus negocios a comprar mercancías a menor precio, hecho que los comerciantes se ven obligados a rebajar porque deben cumplir sus compromisos con los proveedores que les entregan mercancía a crédito, y si se niegan a venderla a menor precio la mercancía la decomisan como contrabando, lo cual le permite al comprador, payaso, disculparse de pagar la cantidad que quede debiendo.

Los cónsules aprovechan en exceso la INMUNIDAD DIPLOMATICA, por medio de la cual la familia del cónsul pasa mercancías libre de todo

riesgo de decomiso, es decir libre porte por ser los familiares del cónsul.

Corroboran las anteriores afirmaciones la noticia presentada en el periódico El Tiempo hoy 26 de Octubre de mil novecientos ochenta, titulada indocumentados en Venezuela, nueve de cada diez son colombianos.

Del artículo extracto lo siguiente;

Nueve de cada diez extranjeros que viven en Venezuela son colombianos, según las cifras iniciales del censo sobre indocumentados que será concluido el 23 de Diciembre.

Al vencer el plazo las autoridades venezolanas expulsarán del país a los extranjeros que sean encontrados residiendo aquí sin documentos internacionales en regla. Los que hayan acudido a los registros tendrán un plazo de ocho meses para demostrar que cumplen tareas útiles al país, que gozan de empleo fijo o que han fundado familia.

Las zonas de mayor porcentaje de extranjeros indocumentados son las del oeste venezolano especialmente en los estados fronterizos del Zulia y Táchira. De los doscientos mil extranjeros que han acudido al censo, 90.03 por ciento son colombianos. Según un informe de la Oficina Central de Estadística e Informativa de la Presidencia de la República.

(EL TIEMPO- Pag. 11-A).

B. EL TRAFICO DE INFLUENCIAS EN EL PARLAMENTO COLOMBIANO.-

Otra de las instituciones colombianas donde se ejerce EL TRAFICO DE INFLUENCIAS es en el Parlamento Colombiano, aquí si cabe aplicar el falso adagio "La ley no obliga a su autor" Sobre este as-

pecto es mucho cuanto se puede hablar pero por la amplitud del tema, voy a restringirme y presento solo dos muestras tomadas de lo mínimo que llega a la opinión pública. Se le había pagado anticipadamente al periódico EL TIEMPO en días pasados un artículo titulado, "SUELDOS ANTICIPADOS PAGAN A CONGRESISTAS". Lo referente a una Un. Sencor confirmó al TIEMPO, que también en el Senado existe la costumbre de pagar los sueldos de los congresistas anticipadamente, por lo cual tampoco se hacen descuentos a los congresistas que no asisten. Esta circunstancia viola la ley 7a. de 1.945, que ordena rebajar el salario a los congresistas que falten a las sesiones sin excusa justificada. Por (C. Atl.) solo asistió a una. El 5 de Febrero de 1.980, el TIEMPO había divulgado algunos datos aprobaban como representantes ausentistas recibían completos sus sueldos. Ahora adicionalmente fue posible comprobar que se les entregó anticipadamente, como a sus restantes colegas las dietas del mes. Retirado el cheque No. 0307134 por \$ 53.872, cancelación en El Representante Guillermo Valencia Quiñones (Lib/Valle) faltó en Octubre de 1.979 a nueve sesiones plenarias y asistió solo a una. Sin embargo el día diez, había retirado ya el cheque No. 0307501 del Banco Caldas, Suc. Paloquemao, por \$ 53.872. El Representante Próspero Carvonel (C. Atl.) solo asistió a una plenaria en Agosto. Pero el día 8 retiró el cheque No. 0306962 del mismo Banco por \$ 55.372, que cubrían anticipadamente el mes en que se ausentó. José Francisco Jattin (C. Atl.) recibió el cheque El Representante José Bayten Bayter (C. Mag.) cobró el 5 de Septiembre el cheque No. 0307285 por \$ 47.280, sin embargo no participó sino en cuatro de las once sesiones del mes.

El representante SAMUEL ALBERTO ESCRUCEIRA (I.Nar.) cobró el cheque No. 0307378 por \$ 46.432 el día 10 de Octubre, ese mes faltó a dos plenarias y faltó a nueve, ya que se le había pagado anticipadamente.

El Representante Alvaro García R. (L.Sac.) asistió solamente a una sesión en Noviembre y faltó a siete. Pero el 6 de noviembre cobró el cheque No. 0307676 por \$ 53.974.

El Representante Luis Cepeda Arrau (L.Bol.) cobró el 10 de Octubre el cheque No. 0307355 por \$ 53.872, que cubría el salario de ese mes. Después faltó a siete de las once sesiones.

El Representante Jaime Acrós García (L.Huila) solo asistió a una plenaria en noviembre pese a que había retirado el día 6 un cheque por \$ 53.974 como pago anticipado del mes.

La Representante Hilda Martínez de Jaramillo (L.Cund.) faltó a cinco y asistió a seis sesiones de septiembre. El cinco de ese mes había retirado el cheque No. 0307138 por \$ 53.974, cancelación anticipada de sus dietas.

El Representante Sergio de La Torre, faltó a cinco sesiones de Noviembre y asistió a tres. El seis cobró el Cheque No. 0307659 por \$ 54.974.

El Representante Hernando Castro Rubiano (C.Boy.) asistió solo a la mitad de las sesiones de Noviembre pero el día seis había cobrado dietas completas anticipadas por el mes.

El Representante José Francisco Jattin (L.Cord.) recibió el seis de noviembre \$ 53.974 con el cheque No. 0307693, como anticipo del mes. Después asistió a dos sesiones y faltó a seis.

El Representante Oscar Martínez Salazar (C.Sant.) asistió a tres

sesiones en noviembre y retiró el seis del mismo un cheque por \$ 57.474 No. 0330806. Oficio del Pagador.

El Representante Pérez Espitia Efraín (D. Cund.) asistió a una sola sesión plenaria de noviembre pero consignó la día seis un cheque No. 0330840 por \$ 53.974. Este sin embargo no efectuó descuento.

Varios de estos parlamentarios y otros más (Samuel Grisales, Carlos Nader Simonds, Habib Molíná Milton, Enrique Molano Calderón, Darío Quintero Patiño, Eduardo Fonseca Galán, Nertali González, Antonio Salamanca) figurarán también como asistentistas en Diciembre. Pero todos cobraron sus cheques el día seis de Diciembre. Por lo tanto le costó esta práctica está prohibida en el reglamento general del Congreso mediante la ley 5.ª de 1.966, cuyo art. 50 dice: "Los Senadores y Representantes a la Cámara no tendrán derechos sin la previa comprobación de haber asistido a las sesiones reglamentarias de la respectiva corporación y de la comisión constitucional permanente de que formen parte; mediante la respectiva certificación de los secretarios, quienes incurrirán en causal de mala conducta y el delito de falsedad en documento público por el solo hecho de certificar una asistencia que no se haya verificado".

Como la ley habla de previa comprobación de asistencia, es irregular el pago anticipado de dietas que se vienen haciendo en el Congreso. Aparte de que impide en la práctica que se cumpla la norma que dispone el descuento por falta de asistencia. ¿Quién es el responsable? El proceso que debe seguirse para el pago de dietas es el de reunir las certificaciones de asistencia al final de mes, hacer los descuentos respectivos y luego proceder a extender el cheque. La primera de estas labores, certificación

de asistencia corresponde al Secretario de la Corporación, las dos restantes son de oficio del Pagador.

EL TIEMPO pudo comprobar que el Secretario de la Cámara, Jairo Moreno Lizcano, cumplió con el envío de las listas de ausentistas al Pagador Silvio H. Rivera. Este sin embargo no efectuó descuento alguno y ha procedido a pagar las dietas anticipadamente.

Igualmente el mismo periódico EL TIEMPO, el Domingo 9 de Junio de 1980 en la página 9-A publica un artículo bajo el título "Turismo Parlamentario" \$30 millones costó viaje de 157 representantes. Que a continuación transcribo: "El turismo parlamentario le costó el erario cerca de 30 millones de pesos.

Entre el 20 de Mayo y el 10 de Junio, 157 representantes a la Cámara se desplazaron por todo el mundo, con tiquetes en primera clase y viáticos diarios de 180 dólares, que debió cancelar el Congreso (La Cámara tiene 199 miembros principales y 199 suplentes). Esta suma se limita a la Cámara de Representantes, pues el Senado que anda por los mismos pasos, ha permanecido hermético a revelar el turismo de sus miembros.

Anualmente el Congreso de la República (Senado y Cámara) destina una partida de 40 millones de pesos para viáticos y gastos de viaje. De esa partida 25 millones corresponden a la Cámara y 15 millones para el Senado. Pero ante la veracidad del turismo parlamentario, ésta suma llega a ser insuficiente y las directivas de las cámaras deben recurrir a contrapartidas y contracréditos, según explicó un funcionario del Congreso.

Para ésta época el turismo de los congresistas está en pleno auge

aprovechando el receso legislativo. (Las Cámaras se reúnen entre el 20 de Julio y el 16 de Diciembre en sesiones ordinarias). De acuerdo con las resoluciones que disponen éstos viajes, y reveladas al TIRFP, viles 137 tiquetes de primera clase en Avianca costaron un total de 402.667.94 dólares aproximadamente 18.724.059.21 pesos colombianos. En viáticos los representantes recibieron 11.257.020 pesos (Cada congresista tiene derecho a 180 dólares diarios cerca de 18.370 pesos colombianos). Prácticamente los Honorables Representantes le dieron la vuelta al mundo por cuenta del erario. Visitaron desde Seoul (Corea) El Cairo Budapest hasta Sao Paulo y Río de Janeiro en el Brasil. Generalmente éstos viajes se justifican "para atender invitaciones de gobiernos extranjeros", y a pesar de que algunos envían los respectivos tiquetes en avión y brindan totalmente gratis hospedajes y comidas, siempre se ordenan por cuenta del Congreso los viáticos de 180 dólares diarios y los pasajes de primera clase. El turismo se establece por intermedio de resoluciones que firman las respectivas mesas directivas. Por ejemplo: una de éstas resoluciones con destino Bogotá-Varsovia (Polonia)-Bogotá dice: "que es importante conocer algunos sistemas educativos y salud en países de órbita socialista y de diferentes regímenes políticos". La siguiente es la lista de representantes a la Cámara que disfrutaron del llamado "Turismo Parlamentario" y que por éstos días están de regreso al país. Bogotá-Londres-Bogotá, (Cada tiquete en primera clase vale 2.914.28) Jorge Tarazona Rodríguez, viáticos de 154.800 pesos en 10 días.

Bogotá-Bonn-Bogotá (Cada tiquete vale \$2.913.91 dólares, total 4, es decir \$11.655.64 dólares, Luis Villar Borda (Jefe de la Delegación) Jairo Chaparro, Alfonso Uribe Badillo, Eduardo Montúfar Erasmo, de Mariño, viáticos \$ 309.600 10 días.

Bogotá-París-El Cairo Tel-Aviv-Bogotá (cada tiquete 3.889.44, total 6 igual a \$23.336.68 dólares Jaime Pinzón López (Jefe de la Delegación) Jorge Ramón Elías Nader, Guillermo Ocampo Ospina, Carli Restrepo Ruiz, Ramón Elías Giraldo, Zamir Silva Amín, viáticos \$ 464.400 para los 10 días.

Bogotá-París-Sofía-París-Bogotá (Cada tiquete \$3.428.70 dólares, total 5 \$ 17.143.53; Luis Francisco Madero Forero, Gustavo Wilches Bautista, Ernesto Velásquez Salazar, de Mariño, Bernardo Angel Veléz, Jorge Cristo Sahiún, viáticos \$ 387.000, por 10 días.

Bogotá-Viena-Helsinki-Bogotá (Cada tiquete \$ 3.439.89 dólares, total 7, \$ 24.079.23, Jorge Mario Eastman (Jefe de la Delegación) Daniel Domínguez, Juan Tole Lís, Carlos Hernando Figueroa, de Mariño, Francisco León Restrepo, Rafael Ignacio Escorcia, Tiberio Zúñiga Díaz. Viáticos \$ 541.800 por 10 días.

Bogotá-Seul-(Corea) Bogotá (Cada tiquete, \$ 3.146.00 dólares, total 6, igual a \$ 18.876 dólares. César Pérez García (Vice-Presidente de la Cámara) y (Jefe de la Delegación) Emilio Urrea Delgado Jaime Enríquez Gallo, Alfonso López Correa, Hugo Castro Borja, Bernardo Ruiz Velásquez. Viáticos \$ 696.600 para 15 días.

Bogotá-Sofía (Bulgaria) Bucarest (Rumania) Moscú (Rusia) Berlín (Alemania Oriental) Bogotá, cada tiquete \$ 3.713.60, total 9 tiquetes: \$ 33.422.40; Adalberto Ovalle Muñoz (Presidente de la Cámara y Jefe de la Delegación), Juan C. Arango (Figura como candi-

dato a la Segunda Vice-Presidencia de la Cámara), Francisco Fuentes Noguera, Guillermo Jaramillo Palacios, Aurelio Angarita Cárdenas, Juan Ignacio Sanín Aguirre, Michael Cotes Mejía, Ricardo Rosales Zambrano, Manuel Barcha Garcés; viáticos \$ 1.184.220 pesos, por 17 días.

Bogotá-París-El Cairo Tel-Aviv-Bogotá (Cada tiquete \$ 3.889.44 total 2 \$ 7.778.88 dólares) Faisal Mustafá Barbosa, Antonio Escobar Bravo; viáticos \$ 162.000 10 días.

Bogotá-París (Cada tiquete \$ 2.914.28 dólares) Maximiliano Neira Larus; viáticos \$ 81.000, 10 días.

Bogotá-Tokio-Bogotá (Cada tiquete \$ 3.502.60 total 2, \$ 7.005.20 dólares, Jaime Ucrós García, Alvaro García Romero; viáticos \$ 154.800, 10 días.

Bogotá-Varsovia (Polonia)-Bogotá (Cada tiquete \$ 3.285.27, total 5, \$ 16.426.35 dólares) John Gómez Restrepo, Darío Quintero Patiño, Armando Rico Avendaño, Próspero Carbonell, M'Causland, José Ramírez Castaño. Viáticos \$ 387.000, 10 días.

Bogotá-Praga-Bogotá (Cada tiquete vale \$ 3.061.90 dólares, total 9 tiquetes, \$ 27.557.14 dólares.) Zamir Silva Amín (Jefe de la Delegación) Marino García Gil, Samuel Alberto Escruceria, de Nariño, Eduardo Fonseca, Horacio Serpa, Darío Aluma, Leovigildo Gutiérrez, Juan Zaluzaga Herrera, José Joaquín Ortiz. Viáticos \$ 696.600, 10 días.

Bogotá-Atenas-Roma-París-Bogotá (Cada tiquete \$ 3.491.33 dólares, total 8 tiquetes, \$ 27.930.66 dólares) Joaquín Franco Burgos, Luis Emilio Monsalve, Roberto Hoyos Castaño, Simón Bossa López, Alfonso Ortiz Bautista, Román González Ovalle, Salomón Figueroa, Oscar

Martínez Salazar. Viáticos \$ 619.200; 10 días.

Bogotá-Madrid-Bogotá (Cada tiquete \$ 2.717.46 dólares, total 4, 0
pasajes \$ 10.869.87 dólares) Enrique Barco Guerrero, Ovidio Morales
Trujillo, Lillian Santamaría, Julio Copete Murillo. Viáticos
\$ 509.600; 10 días.

Bogotá-Ginebra-Bogotá (Cada tiquete \$ 2.914.28 total 9 pasajes,
\$ 26.228.60 dólares) Efraín Páez Sepitía, Jorge Ardila Duarte, Mi-
guel Pinedo Vidal, René Mesa Arango, José Múnera León, Edgar Zulu-
aga Pineda, Gilberto Salazar Ramírez, Jairo Salazar Álvarez, Luz
Castilla de Melo. Viáticos \$ 696.600; 10 días.

Bogotá-Moscú-Bogotá (Cada tiquete \$ 3.712.75 total 12 pasajes,
\$ 44.553.27 dólares) Francisco José Jattin, Nayib Jozane Taleb, Hum-
berto Gómez Molina, Hugo Serrano Gómez, Milciades Cantillo Costa,
Luis González Marín Correa, Pablo Rodríguez, Federico Botero, Ole-
gario Gómez, León Arango Paucar, Hernando Castro Rubiano, Alfonso
de la Ospriella (Ex-Gobernador de Córdoba). Viáticos \$ 928.800,
10 días.

C. Bogotá-Berlín-Bogotá (Cada tiquete \$ 3.090.98 total 7; \$ 21.636.86
dólares) Aurelio Irigorri, Pablo Salazar de Heredia, Laureano Taz-
cón, Ignacio Londoño Uribe, Pedro del Mesa Mejía, Jairo Ortega Ra-
mírez, Ricardo Barrios Zuluaga. Viáticos \$ 541.800. 10 días.

Bogotá-Budapest-Bogotá (Cada tiquete \$ 3.236.36 dólares, total 7 ti-
quetes, \$ 22.654.52 dólares) Alegría Fonseca, Libardo Suescún Dávila,
Alfonso López Cossio, Heraclio Fernández Sandoval, Hernán Eche-
verri Coronado, Gustavo Duque Ramírez, Manuel López Cabrera. Viáticos
\$ 541.800. 10 días.

Bogotá-Nueva York-Bogotá (Cada tiquete \$ 1.004.56, dólares total

12 tiquetes, \$ 12.052.52 dólares; Ernesto Lucena Quevedo, Sergio de la Torre, Edgardo Pupo, Samuel Grisales Grisales, Tiberio Villareal Ramos, Luis Lorduy Lorduy, Antonio Ramirez Zuluaga, Jesusa Vargas Valencia, César Pérez García, Gustavo Rodríguez Vargas, Luis Cepeda Arant, Luisa Ena Mantilla de Romero. Viáticos \$ 928.800. 10 días.

Bogotá-Bucarest-Bogotá (Cada tiquete \$ 3.552.64; total 8 tiquetes, \$ 28.181.16) Ricardo Ramirez Osorio, Bernabé Montoya, Jaime Salazar Robledo, Eduardo Tinoco Bossa, Hernando Ramirez G. Ignacio Valencía López, Ricardo Vaquero Marino (Figura como candidato a la segunda Vice-Presidencia de la Cámara) Omer Hernando Ortega. Viáticos \$ 619.200. 10 días.

Bogotá-Sao Paulo-Rio de Janeiro-Bogotá (Cada tiquete \$ 521.31 total 10 tiquetes \$ 5.213.10 dólares) Isaías Carriazo, Aldemar Gómez Octavio Vázquez Velásquez, Alfonso Cano Molina, Andrés Wilches, Belisario, Julio Barón Ortega, Sonia Glaya de Abad, Enio Libardo Noriega, Eusebio Muñoz Perea. Viáticos \$ 774.000. 10 días.

C. TRAFFICO DE INFLUENCIA EN LA JUSTICIA. -- de trasladar, la cual según
Tampoco la justicia se escapa al tráfico de influencias. Para dar un índice de éste problema que absorbe a la nación colombiana, a continuación transcribo dos artículos de la prensa nacional donde se ve el tráfico de influencias, ejercido por algunos representantes de la Justicia.
Así el periódico EL TIEMPO, del 29 de Junio de 1.980, titula un pequeño artículo: "Extraña protección a sindicado de tráfico de drogas en Bogotá" La Procuraduría General de la Nación inició investigación contra el Secretario de la Seccional de Instrucción Crimi-

al, Jaime Amiro Rincón, a Julio Roberto Bolaños, un funcionario de la Cancillería colombiana que fue acusado hace algunas semanas de intentar sacar del país por vía aérea varios kilos de cocaína en una maleta que tenía rótulo de DIPLOMATICO. De acuerdo con lo conocido, Vargas pidió al Juez que no dictara auto de detención a Bolaños. El investigador Rincón se apartó de las recomendaciones del Secretario de la Sección de Instrucción Criminal y luego de establecer que existía mérito suficiente para detenerlo le dictó la respectiva providencia el pasado 9 de Junio. Ocho días después y en forma curiosa el JUEZ Rincón recibió una notificación de traslado firmada por el Director Seccional. El funcionario se entrevistó ayer con el Procurador General de la Nación Guillermo González Charry y con el Ministro de Justicia Felipe Andrade Manrique, a quienes mostró el expediente motivo del presunto traslado y solicitó una investigación. En igual forma se supo que otros jueces de Instrucción Criminal sentaron ayer su protesta por la ola de traslados, la cual según se conoció afecta solamente a unos 10 de los 95 juzgados de esa rama que funcionan en Bogotá. Igualmente el Periódico EL PAIS, en su edición del miércoles 13 de Agosto de 1.980, bajo el título de "CAE COCA EN CASA DE JUEZ" dice: Agentes de la Procuraduría General de la Nación enviados directamente de la Capital del País; detuvieron en la mañana de ayer al Juez Noveno Laboral del Circuito de Cali, Guido Alfredo Miller Gómez, cuando en su propia residencia se procesaba un cargamento mi-

llonario de cocaína. de los cuales se encontraron grandes cantidades.
El operativo se llevó a cabo en la Carrera 38 No. 4C-30 del Barrio Santa Isabel de la Capital del Valle, a donde recientemente se había trasladado el funcionario con su esposa, identificada como Bertha de Miller. La investigación había comenzado hace quince días en la capital del país y en las últimas horas se extendió a la capital del Valle donde fueron capturados todos los integrantes de la banda. De acuerdo con informaciones logradas en la residencia allanada, se estableció que los detenidos son: El juez Noveno Laboral del Circuito de Cali, Guido Alfredo Miller Gómez, su esposa Bertha de Miller y Nelson Mendoza, de quien se dice era el "Cocinero" o sea la persona que adelantaba el procedimiento de la droga. Se afirma que el alcaloide tiene un costo en el mercado negro de más de 750 millones de pesos; teniendo en cuenta que en los Estados Unidos el kilo tiene un valor de 60 mil dólares. Además de los 150 kilos de la droga decomisados al sur de Cali, fue descubierto un moderno laboratorio de cocaína. La detención del funcionario en esta capital, causó gran sorpresa, pues es la primera vez que en Colombia, un Juez se ve comprometido en el tráfico de drogas. También se afirmó que en poder de los Representantes del Ministerio Público, quedaron dos vehículos de propiedad de los narcotraficantes. Al llevarse a cabo una requisita en la residencia del Barrio, Santa Isabel de la Carrera 38 No. 4C-30, los investigadores descubrieron un moderno laboratorio para el procesamiento de cocaína. En ese lugar se decomisaron los siguientes elementos: Cinco tarros

de plástico, en dos de los cuales se encontraron grandes cantidades de coca en proceso y dos kilos listos ya para la venta. Así mismo existían en ese sitio varias cantidades de amoníaco y otros líquidos que se usan para la preparación del alcaloide. También se hallaron fuegos de lámparas para sacar la droga; lo mismo que papel aluminio para empacarlas y enviarlas al exterior. Se encontró un tarro grande que contenía materia prima para la preparación del veneno blanco".

- D. LOS PROFESIONALES JOVENES VICTIMAS DEL TRAFICO DE INFLUENCIAS.
- No puedo dejar pasar desapercibido en esta tesis como algunos profesionales jóvenes son víctimas del TRAFICO DE INFLUENCIAS. El joven profesional colombiano, honesto, que comienza pobremente su ejercicio profesional, sobre todo si es "un poquito loco" esto es con alguna tendencia revolucionaria, los profesionales traficantes con la influencia, tratan de atraerlo para enlodarlo en su siniestro oficio. Los profesionales jóvenes somos el gran prostíbulo de la vida pública colombiana. Estos pro-hombres aman la carne del joven profesional. Quieren que el profesional joven se le entregue con todo lo que tiene: su ciencia, su talento y su juventud. Naturalmente ellos no le hablan de poseerlo, de tomárselo; por el contrario se acercan con solemnidad, con la certeza de que ellos valen, creen que le van a poner al conquistado todo el mundo bajo sus pies. Si el joven profesional presenta alguna resistencia, felicitan y adulan, con disimulada ironía, convencidos de antemano de que los

Pobres se venden, que todos los profesionales se prostituyen. La cuestión de precio, piensan siempre. La crítica social es inútil. No les cabe en el cerebro la existencia de otros valores. No comprenden que al quien pueda quedarse con sus convicciones, con sus sentimientos. Y es porque ellos no tienen ni convicciones ni sentimientos. Generalmente disponen de su asesor religioso, que les guarea por así decirlo sus convicciones, y confunden su egoísmo con los sentimientos.

Aparentan sin embargo poseer gran convicción. La única convicción que ellos tienen es que el "dinero lo hace todo" el ser superior de la tierra es el dinero. Esto nos refleja la personalidad de la. Estos distinguidos pilares de nuestra sociedad, creen además que la honestidad de un joven profesional, es farsa. Cuando se convencen de que realmente existe, consideran el caso como una encantadora virginidad, un raro prejuicio, un atractivo. Los humildes, con En cierta manera admiran la honestidad porque en último término, también puede ser explotado y porque es para ellos un delicioso reflejo de la contradicción que hemos recibido en nuestros colegios y algunas Universidades. Lamentablemente contra sus tropelías. "Es un muchacho sano" es la usual expresión; pero al presionarlo a uno, le hacen entender que esa virginidad está allí para perderla. Aplican la fórmula de los curas: "suave en la forma y fuerte en la cosa". "La oportunidad de perder la virginidad" es pues el momento en que ellos le hacen a uno el honor de entrar en contacto. La escena la podemos parangonar con la del cura seductor "Conmigo no es pecado, querida ? No comprendes que soy persona sagrada? La moral burguesa no existe, pero ellos la aparentan y aparentar la no

realidad es para ellos la moralidad misma.

Para los traficantes de la influencia, la crítica social es motivo de diversión. Están tan hechos al disimulo: inclusive al autoengaño que creen con frecuencia que la tragedia de los profesionales jóvenes es ficción.

A los profesionales jóvenes no nos queda otro camino, que pasar por el mismo proceso de adaptación, sumisión o rechazo del sistema vigente.

2.- PERSONALIDAD DEL TRAFICANTE CON LA INFLUENCIA.-

De la enciclopedia de las aberraciones mentales, tomo el capítulo "El Estafador" donde nos refleja la personalidad de la persona que trafica con la influencia.

Características Sicológicas.- Buena educación en el sentido de buenos modales y maneras. Puede optar sin embargo actitudes agresivas. Y de hecho las adopta siempre con los humildes, con los pobres y desarmados. Elude la controversia. Se retira. Posee algo que él llama su dignidad y esa dignidad es, en su más simple definición, el temor a un puñetazo de un obrero que reacciona violentamente contra sus tropelías. Está profundamente orgulloso de su papel en la vida; se considera importante.

Moralmente sabe que engaña, sabe que es estafador. Pero no tiene escrúpulo moral alguno. Parte de la base de que si otros se dejan engañar, él no es más malo que ellos. Es sencillamente más inteligente. Y la culpa no es suya. Es de los otros.

Practica siempre la religión oficial, devoto y con frecuencia

ostentosamente.

Posee otra cualidad típica: no posee cultura alguna, sólida.

Nunca ha ganado un título Universitario limpiamente. Estudian-

do. Nunca ha tenido tiempo ni afición, ni deseo de adquirir u-

na verdadera cultura. Pero hace todos los esfuerzos posibles

por aparentarla.

Llega a descubrir muy precozmente, que en el Mercado de la

cultura también funciona el engaño. Y como el engaño es su es-

pecialidad, el eje de su vida lo utiliza. A veces en forma no

table.

El traficante de la influencia es cruel. Infinitamente cruel.

Inclusive con sus más inmediatos semejantes, sus hermanos. Pe-

ro lo disimula. Aprovecha para mostrar amor y generosidad en

una circunstancia que le resulta cómoda, por ser ciertamente

definitiva: La muerte.

Posee una característica fundamental, un mausoleo para su fa-

milia en el cementerio local.

HABITOS Y COSTUMBRES..- En general las mismas de los mamíferos

superiores, pero con notas que le son muy frecuentes. Así por

ejemplo conviene siempre, con los consejos de los médicos en

cuanto su salud. Es buen paciente, se cuida, cree que su salud

está por encima de todo.

Omnívoro, en su infancia, escoge sus platos con solemnidad en

su madurez y en su decadencia.

maneja un vocabulario más o menos rico, que constituye su me-

dio defensivo más notable. Llama invariablemente "batalla" a

unas elecciones "Combate" a la imposición de un candidato;

"Progreso Municipal" a la pavimentación de la calle, frente a su residencia particular. "Conquista" al chantaje a una muchacha. "Adquisición" a una tropelía. Y como cualquier hombre corriente, negocio, a un atraco, a un robo. El erradicar es en suma, intuitiva y culturalmente un maquiavólico. En el mismo orden de convicciones cree que es un capitán de industria; un pionero, un conquistador, un luchador, un creador de riqueza; y de esto último que evidentemente es tan falso, como lo anterior está fuertemente convencido. Es diurno y nocturno. Siempre está royendo algo, hasta en sueños. De día ama la sombra, le fastidia la luz excesiva, como a muchos mortales, pero usa gafas oscuras, con mucha más frecuencia. Solamente por raros instantes mira de frente. El resto del tiempo elude la mirada del interlocutor, generalmente jugando con un objeto pequeño. Los que abusan de su cargo para satisfacer apetitos de baja especie, cargándoles la indemnización de perjuicios. También retorcer el antiguo juicio de residencia que observaban los españoles para hacer responder por los cargos a los empleados públicos, que después de prestar sus servicios al Estado, se los evaluaba y si eran culpables acusaban la sanción correspondiente. En Colombia, en el período más oscuro de nuestra historia, los jueces públicos cometieron toda clase de abusos, pero hasta la fecha no se ha sabido ni siquiera se ha sucedido contra ellos. Actividades intencionalmente ilegales, como constitución de empresas de períodos fijos, se han realizado para satisfacer el acto.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN
PROCESOS TECNICOS

CAPITULO CUARTO Tráfico de influencias en nuestras comarcas

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Por ser el TRAFICO DE INFLUENCIAS, uno de los males generalizados dentro de la administración pública y que será difícil erradicar definitivamente, debido a la corrupción administrativa que ha vivido, vive y vivirá el país; porque los actos de los funcionarios públicos que en nuestro tesoro público, tenga que amparar los actos de quienes provistos de la calidad de funcionarios y se consideran actos de las personas públicas, siempre es el Estado, el que aparece condenado a pagar los perjuicios que sufran los particulares. Aún las faltas graves, los actos más ilegales cumplidos con ánimo de venganza o de pasión política de las más bajas categorías, caen sobre el patrimonio público y no sobre el funcionario que ha obrado mal.

Es necesario recomendar que en Colombia se asimile el derecho francés, que permite distinguir la culpa del servicio y la culpa personal; sancionando a los empleados que abusan de su cargo para satisfacer apetitos de baja especie, cargándoles la indemnización de perjuicios. O también retornar al antiguo juicio de residencia que observaban los españoles para hacer responder por los cargos a los empleados públicos, que después de prestar sus servicios al Estado, se los evaluaba y si eran culpables asumían la sanción correspondiente.

En Colombia, en el período más amargo de nuestra historia, los agentes públicos cometieron toda clase de tropelías y desafueros, pero hasta la fecha no se ha sabido si alguna acción de perjuicios se ha incoado contra ellos.

Actividades ostensiblemente ilegales, como destitución de empleados de períodos fijos, se han realizado para satisfacer el secte-

rimo de los caciques políticos que pululan en nuestras comarcas y regiones colombianas. Pero desafortunadamente es el fisco nacional, departamental y municipal el que tiene que pagar el valor de las sentencias condenatorias.

Desde todo punto de vista, es injusto que el patrimonio de los particulares que es nuestro tesoro público, tenga que amparar los atropellos de quienes provistos de la calidad de funcionarios y contrariando todas las normas que le exigen un mayor respeto de los derechos de los demás, abusen de su posición y tengan todas las prerrogativas para sanear su delito y dejarlo todo dentro del campo de la impunidad.

Desde este punto de vista recomiendo que el Estado busque los medios legales para reembolsar las sumas que ha pagado a particulares por perjuicios causados por empleados públicos, completamente ajenos al ejercicio de sus funciones.

Como base jurídica de lo anterior puede invocarse el art. 2349 del C.C. que dice: "Los amos, (El Estado) responderán del daño causado por sus criados o sirvientes (Sábditos), empleados del Estado) con ocasión del servicio prestado por éstos a aquellos: pero NO RESPONDERÁN, si se probare o apareciere que en tal ocasión los criados o sirvientes se han comportado de un modo impropio, que los amos no tenían medios de prever o impedir empleando el cuidado ordinario y la autoridad competente; en este caso recaerá toda la responsabilidad del daño sobre dichos criados o sirvientes. Igualmente el Título 34, del Libro Cuarto del C.C. en su art. 2341, que a continuación transcribo preceptúa: "El que ha cometido un delito culpable, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización

zación, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa ó el delito cometido. "Aquí se sienta el principio de que toda persona que causa daño a otra está obligada a indemnización; es evidente que la mala conducta del empleado ha causado daño al Estado, que se ha visto condenado a perjuicios que su actividad normal no encierra. por perjuicios imputables a culpas de los empleados. También el art. 20 de nuestra constitución, afirma: "Los particulares no son responsables ante las autoridades sino por infracción de la constitución y de las leyes. Los funcionarios públicos, lo son por la misma causa y por extralimitación de funciones, o por omisión en el ejercicio de éstas. "Lo anterior concuerda con el art. 51 de la constitución; 159, 171, 295, 296, 303, 305, 309, 310, 312 y ss. del C.P. Pero no solamente existe el principio de la responsabilidad, sino que la ley ha confiado a determinados funcionarios la misión de velar por el patrimonio público; así el art. 216, del Código de Régimen Político y Municipal consagra esta norma: "El objeto primordial de los empleados del Ministerio Público, es la defensa de los intereses del Estado, del Departamento, del Municipio y en general de la sociedad". El ordinal 60. del art. 229 del mismo código antes citado, al exigir la responsabilidad de los funcionarios dice: "Son funciones de los fiscales de los tribunales de los distritos judiciales....6a. Vigilar la conducta de los empleados de los respectivos departamentos y promover lo conveniente para que se les exija la correspondiente responsabilidad por las faltas y delitos que cometan". Del mismo modo el ordinal 50. del art. 234 estatuye como función

de los portueros; "vigilar la conducta de los empleados municipales y promover que se les exija la responsabilidad por las faltas o delitos que cometan".

Estos funcionarios pueden concurrir ante los jueces para demandar el reembolso de las sumas que la nación, el Departamento o el Municipio han pagado por perjuicios imputables a culpas de los empleados públicos.

Si no existieran estas disposiciones, los Representantes jurídicos de las actividades públicas, de comunidades o colectividades; pueden solicitar del juez, que se condene a los funcionarios culpables a reembolsar las sumas que la administración ha pagado por ellos.

Finalmente el inciso primero 10. del Estatuto de Seguridad dice: "Al que con el propósito de obtener para sí o para otro un provecho o utilidad ilícitos, o con fines puramente políticos o de publicidad, prive a otro de su libertad, planee, organice o coordine tales actos, se le impondrá pena de presidio de ocho a doce años". Y el art. 60. del mismo Estatuto de Seguridad dice: "Quien o quienes por medio de amenazas, violencias o simulado autoridad pública o falsa, orden de la misma y con el fin de obtener para sí o para un tercero provecho ilícito, obligue a otro a entregar, enviar, depositar, o poner a su disposición cosas, dineros o documentos, capaces de producir efectos jurídicos, incurrirán en presidio de cuatro a diez años. En igual sanción incurrirá el que por los mismos medios obligue a otro a suscribir, o destruir documentos de obligaciones de créditos."

Solamente en el Estatuto de Contratos de 1976, se consagra la

responsabilidad personal de los funcionarios por daños causados en a la nación o a los propios contratistas. unos largos y libres po-

re robando al pueblo".

La función CONCELESIONES fue delegada por los reyes a

los archiegos municipales y los Gobernadores para que reparar

la.- En Colombia, EL TRAFICO DE INFLUENCIAS, se inicia entre es-

pañoles con la compraventa de títulos, novillarios y cargos

gubernamentales otorgados por cédulas reales ó merced, que

implicaban el ejercicio de una jurisdicción; las cuales se o-

torgaban como una compensación de algunos servicios presta-

dos por el favorecido o sus antepasados; pero sin tener en

cuenta la capacidad o aptitud del beneficiado para desempe-

ñar el cargo; lo cual degenera en politiquería como en la

actualidad lo vivimos.

En esta forma, el beneficiado, tenía la facultad de cederlo

a quien quisiera; facultad que también poseían los secciona-

rios dentro de los cinco años de referencia.

2a.- Los empleos obtenidos por TRAFICO DE INFLUENCIAS, no eran

remunerados por el Estado; al contrario, era el Estado quien

recibía la remuneración; pues los impuestos eran para la me-

trópolis y no para la colonia. El empleado beneficiado te-

nía que financiarse con las mismas provisiones de su cargo,

su propio sueldo; como si el erario público fuese una empre-

sa particular; donde el dueño tiene una inversión y espera

obtener una ganancia en la producción.

Actualmente, en forma tácita, camuflada o sobre entendida,

los bajos sueldos que el Estado paga a sus empleados de la

- oportunidad a que éstos cometan el delito; o como decimos en lenguaje vulgar: "Bajos sueldos con uñas largas y libres para robarle al pueblo". porque son renovables. Todos los he-
- 3a.- Las facultades de conceder MERCED, fue delegada por los reyes a los cabildos municipales y los Gobernadores para que reparar -
- 7a.- tiesen las tierras a los que necesitaban; pero ésta delegación abrió las puertas para actos delictivos y abusos contra los indios como sucede actualmente con los indígenas del "VERGEL" en Mariño, tema ampliamente conocido por la mayoría de Mariñenses y colombianos. e. cobran sueldos vitales -
- 4a.- Durante la independencia y la República EL TRAFICO DE INFLUEN CIAS es ejercido por los criollos, quienes se identifican como líderes, ideólogos, legisladores, jefes civiles, gobernantes, terratenientes, dueños del poder político, económico y de todos los honores de que goza la clase dirigente del país.
- 5a.- El Nuevo Código Penal al tipificar EL TRAFICO DE INFLUENCIAS, trata de erradicar este delito cometido por lo general por los empleados públicos y para ello aumenta la cuantía y la pena; adaptándose económicamente a las circunstancias del tiempo. en el Exterior reciben en cheque mensual de la UNITED
- 8a.- Hace la diferenciarentre el TRAFICO DE INFLUENCIAS y otros delitos como el Cohecho, el Soborno. que hacen de los bar-
- 6a.- Esta figura delictuosa, abre todas las puertas de las oficinas del Estado, para que en reducido grupo de colombianos, dueños de grandes patrimonios, no paguen impuestos justos porque no declaran rentas; y si lo hacen, son llenas de evasiones. Ellos sí pueden importar materias primas, maquina-

rian, pescados y otras mercancías exentas de pagos de aranceles aduaneros. Sus visas para salir del país y residir en otros son incaducables porque son renovables. Todos los hechos anteriores son prohibidos para el pueblo colombiano.

7a.- EL TRAFICO DE INFLUENCIAS, en Colombia ha permitido vender la soberanía nacional a otros países, bajo diferentes nombres; llámese Concordato, Alianza para el Progreso o Cuadros de Paz.

Por el primero, Roma y el Vaticano en Colombia, tienen más poder que Bogotá y los Cardenales, cobran sueldos vitales con categoría de Presidentes; fuera de las exenciones y privilegios que el Estado les reconoce, tales como la apropiación del presupuesto de la educación en los Territorios Nacionales; se pretendo de ser jurisdicciones misionales. Y si el gobernante "Civil" se opone al traslado de presupuesto, alegando peculado; lo acusan de problemas morales, enemigo del gobierno, corruptor de la fe pública y enemigo de los partidos tradicionales.

8a.- EL TRAFICO DE INFLUENCIAS, permite que los Cónsules de Colombia en el Exterior reciban un cheque mensual de la UNITED FRUIT COMPANY y otras Compañías "Para que no se preocupen por lo relativo a su oficio con los quehaceres de los barcos que descargan en los Puertos, nuestras mercancías colombianas".

Los Cónsules de Colombia en el Exterior, gozan del poder político y económico mediante el buen aprovechamiento de la inmunidad diplomática que no es personal sino familiar y amistosa.

tosa; como decimos en el argot popular: "Inmunidad de la rosa" para transportar mercancías, libres de aduanas.

11.- El Cónsul es el "Padrino" de los grandes contrabandos, que restringen la demanda de los productos nacionales. Ellos monopolizan el transporte aéreo, marítimo, fluvial y terrestre; son los hacendados que prefieren arrojar al mar los productos antes que los consuma el pueblo colombiano a un precio racional; porque el Estado subsidia y establece control de precios ficticios que proporciona triple ganancia a los Cónsules y la oligarquía nacional.

9a.- La comisión de este delito en Colombia ha llegado al extremo de convertir a los parlamentarios en Turistas mundiales con derecho a Ciento Ochenta Dólares, diarios, so pretexto de atender invitaciones de Gobiernos Extranjeros, "A pesar de que algunos países envían los respectivos tiquetes en avión y brindan totalmente gratis, hospedaje y comida. Pero en todos los casos el Congreso colombiano ordena los viáticos de \$180 dólares diarios, y los pasajes de primera clase.

10a.- EL TRAFICO DE INFLUENCIAS, impide que en Colombia, la justicia se aplique en forma correcta; porque si un modesto Juez, aplica rectamente la justicia; la clase dirigente representa en los superiores jerárquicos piden su traslado; porque afecta los intereses de la oligarquía que es la misma clase dirigente.

Generalizando podemos decir que este delito, está incluido en todas las actividades públicas de la vida colombiana y nuestro pueblo es tan consciente de esta actividad; que en

buen castigo decimos: "En Colombia para todo se necesita pa-
lanca".

- lla.- EL TRAFICO DE INFLUENCIAS, es congénito en el quehacer col-
ombiano; está tan arraigado en los sentimientos y el obrar
de nuestra población; tanto que es utópico pensar que se
puede erradicar en corto tiempo; por el contrario, el tráfi-
co de influencias es sinónimo de prestigio y muchos colombia-
nos se jactan de poseer influencia en la sociedad y en las
esferas gubernamentales; allí radica el éxito de algunos po-
líticos, de los profesionales, de los ricos.
Esta figura delictiva se equipara con el dinero y el poder;
pues en Colombia, tener dinero, es ser influyente: estar
dentro del gobierno, en un cargo determinado, del carácter
político, es tener poder, tener amistad con un senador, o
pertenecer a su grupo es ser influyente. Pero lo importante
no es dejarnos llevar por todo lo expuesto anteriormente; si-
no conscientizarnos de que el TRAFICO DE INFLUENCIAS, está
deformando la realidad colombiana y agudizando la desigual-
dad social; tanto que se ha tipificado como delito penal.

BIBLIOTECA DEL SANTO POPULAR, Tercer Edición
Bogotá, 1973.

LIBRO CIVIL Colombiano.

TITULO

PAGINAS

INTRODUCCION

Tráfico de Influencia CAPITULO V.

BIBLIOGRAFIA.

- 1.- GOMEZ HOYOS Rafael. "EL INDIO EN LA CONQUISTA":- Academia Colombiana de historia. Biblioteca "Eduardo Santos", Volumen VI, Tomo V. Edit. A.B.C. Bogotá 1.951 Pag.171 y 260.
- 2.- HENAO Y ARRUBLA.-"COMPENDIO DE HISTORIA DE COLOMBIA"
- 3.- REGISTRO OFICIAL No. 881.
- 4.- DIARIO OFICIAL No. 13.826, Noviembre de 1.909.
- 5.- ORTEGA TORRES, Jorge. "CODIGO PENAL Y CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL" Décima Tercera Edición, Edit. TEMIS, Bogotá 1.973.
- 6.- BAYER TELIO, "CARTA ABIERTA A UN ANALFABETA POLITICO" Ediciones Hombre Nuevo. Medellín Colombia.
- 7.- Universidad Externado de Colombia, "NUEVO CODIGO PENAL" Decreto No. 100 del 23 de Enero de 1.980.
- 8.- CONSTITUCION COLOMBIANA. Edit. TEMIS, Bogotá Julio 15 de 1.978.
- 9.- VIDAL PERDOMO, Jaime. "DERECHO ADMINISTRATIVO" SEXTA EDICION ACTUALIZADA. Biblioteca del Banco Popular, Textos Universitarios, Cali 1.978.
- 10.- Código CIVIL Colombiano.

- I N D I C E .-

CONTINUACION 3 TITULOS

PAGINAS

I N T R O D U C C I O N .-

Tráfico de Influencias.-Etimología	1	a	2
--	---	---	---

CAPITULO PRIMERO

ASPECTO HISTORICO.-

Síntesis del Tráfico de Influencias en Colombia.....	3	"	8
Tráfico de Influencias en la Independencia.....	8	"	12
Tráfico de Influencias durante la época de la Repú- blica	12	"	16

CAPITULO SEGUNDO.

A S P E C T O J U R I D I C O

Aspecto Jurídico.....	17	a	18
Diferencia del Tráfico de Influencias en el Viejo y el Nuevo Código Penal	18	"	19
Elementos del Tráfico de Influencias	19	"	20
Diferencias del Tráfico de Influencias con el Cohecho y el Soborno.....	20	"	22

CAPITULO TERCERO.-

El Tráfico de Influencias en la Política colombiana...	23	a	30
El Tráfico de Influencias en las Emisoras colombianas	30	"	33
El Tráfico de Influencias en los Consulados	33	"	35
El Tráfico de Influencias en el Parlamento colombiano.	35	"	44
El Tráfico de Influencias en la Justicia colombiana...	44	"	47
Los profesionales jóvenes víctimas del tráfico de in- fluencias.....	47	"	49
Personalidad del traficante con la influencia.....	49	"	51

CAPITULO CUARTO.

Recomendaciones y Conclusiones	52	a	60
--------------------------------------	----	---	----

CONTINUACION ;

- I N D I C E .-

P A G I N A S

CAPITULO QUINTO

Bibliografía.....60 a 61

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
BIBLIOTECA
PROCESOS TECNICOS

AN	
T	17508
D343.5	
A594	Angulo Estupiñan, Miguel Lucia
Ej.2.	no
Tráfico de influencias	
NOMBRE	<i>Isabel Andrea</i>
No. del Carnet	
NOMBRE	<i>Isabel Andrade</i>
No. del Carnet	
NOMBRE	<i>Sandra Jimena Delgado</i>
No. del Carnet	<i>24102333</i>
NOMBRE	
No. del Carnet	
NOMBRE	
No. del Carnet	
NOMBRE	

AN
T
D343.5
A594
Ej.2.

17508